

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LX — Nº 8.199	Salta, 3 de diciembre de 1968	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 40 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 962.823
APARECE LOS DIAS HABILES			
HORARIO	Ing. HUGO ALBERTO ROVALETTI Governador	Dirección y Administración:	
Para la publicación de avisos en el	Dr. JULIO DIAZ VILLALBA M. de Gobierno, J., I. P. y del T.	ZUVIRIA 536	
BOLETIN OFICIAL	Ingeniero Industrial RICARDO M. ESCUDERO GORRITI M. de Economía, F. y O. Públicas	TELEFONO Nº 14780	
Regirá el siguiente horario:	Dr. CARLOS ALBERTO ALVARADO Ministro de Asuntos Soc. y S. Púb.	Sr. Juan Raymundo Arias Director	
LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas			

Art. 2º — Las leyes, decretos y demás actos emanados del gobierno de la Provincia, tendrán autenticidad y vigor desde su publicación en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo que dispone el art. 2º del Código Civil (Ley Nº 4200).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía invariablemente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un fun-

cionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constata alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias)

Decreto 9062/63. modificadorio del Decreto 8911/57
Decreto Nº 1426/68

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a **IMPRESA DE LA LEGISLATURA** para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por **DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL** (\$ 10.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécense que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$	20.—
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	30.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	50.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 ..	80.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	120.—
Número atrasado de más de 10 años ..	150.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 600.—	Semestral	\$ 1.400.—
Trimestral	„ 900.—	Anual	„ 2.700.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 80.00 (Ochenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 100.- (Cien pesos) por centímetro utilizado y por columnas.

Todo aviso por un sólo día y de composición corrida, será de \$ 6.00 (Seis pesos).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 400.00 (Cuatrocientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargarán la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, registrá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	10 días		20 días		30 días	
	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente
Sucesorios	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Posesión Treintafal y Deslinde	2.700.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	2.300.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Otros Remates	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Edictos de Minas	2.200.—	120.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales	9.— (1a palabra)					
Balances	1.200.—	70.— cm.	2.400.—	150.— cm.	3.300.—	230.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	1.400.—	90.— cm.	2.800.—	120.— cm.	5.400.—	180.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág. Nº
M. de Economía Nº 2744 del 20-11-68 — Apruébase Convenio suscripto entre el Gobierno de Salta y la Sra. Esther Rosenstrau de Adet. .	6250
„ „ „ „ 2745 „ „ — Autorízase a Direc. Gral. de Compras a llamar a Lic. Pública para la adq. de moblaje	6250
„ „ „ „ 2746 „ „ — Autorízase al señor Nicolás M. A. Bravo a transf. al señor Luis A. Ten, el gravamen hipotecario de \$ 800.000	6251
„ „ „ „ 2747 del 21-11-68 — Adscribese a personal de Direc. de Minas, a la Comisión Convenio - Universidad Nac. de La Plata	6251
„ „ „ „ 2748 „ „ — Acéptase renuncia del señor Mario A. Claros	6251
„ „ „ „ 2749 „ „ — Prorrógase la vigencia del Decreto Nº 1653/68	6252
„ „ „ „ 2750 „ „ — Por Contaduría de la Pcia. liquidase la suma de \$ 230.000 a favor de la Subsecretaría de As. Agrarios	6252
„ „ „ „ 2751 „ „ — Apruébase documentación técnica de Direc. de Viviendas por obra Nº 688: Const. viviendas en Barrio Mitre.	6252
„ „ „ „ 2752 „ „ — Apruébase Resol. Nº 1817 de A.G.A.S. de transf. de Contratos por Obras: A-37/67 y A-31-67	6252
„ „ „ „ 2753 „ „ — Apruébase Resol. Nº 1844 de A.G.A.S.	6253
„ „ „ „ 2754 „ „ — Rectifícase Decreto 2285/68, sobre ad. a favor de la firma I.K.A. Renault S. A.	6253
„ „ „ „ 2755 „ „ — Apruébase Resol. Nº 127 del Banco de Préstamos y Asistencia Social	6254

	Pág. Nº
M. de Economía Nº 2756 del 21-11-68 — Déjase sin efecto la adscripción de los señores Sara E. Avellaneda y Hernán Fonzo	6254
” ” ” ” 2757 ” ” — Déjase cesante al señor Gerardo Borjas	6254
” ” ” ” 2758 ” ” — Ampliáanse los términos del Decreto 9061-54 sobre inmueble Lote Nº 7 de Santa Rosa - El Bordo	6254
” ” ” ” 2759 ” ” — Apruébase Acta de Recepción Definitiva de Obra Nº 240: Construc. viviendas en Villa Mitre	6255
M. de Gobierno ” 2760 ” ” — Apruébase suspensión preventiva a los señores Benito O. Juárez y Apolonio Martínez	6255
” ” ” ” 2761 ” ” — Acéptase renuncia del señor Oscar Saúl Barras	6255
” ” ” ” 2762 ” ” — Designáse inter. al señor Carlos A. Arias en Policía de la Pcia.	6255
” ” ” ” 2763 ” ” — Designáse inter. al Ing. Jaime J. A. Grane Prat en Esc. Juan XXIII - Alejandro Aguado	6256
” ” ” ” 2764 ” ” — Designáse inter. al señor Fernando Mercado, en Esc. República de la India	6256
” ” ” ” 2765 ” ” — Apruébase Ordenanza Gral. Impositiva a regir en Municipalidad de Río Piedras - Metán	6256
” ” ” ” 2766 ” ” — Apruébase la suma de \$ 405.920 a favor de Direc. de Cultura de la Pcia.	6256
” ” ” ” 2767 ” ” — Ampliáanse los términos del decreto 1708/68 y 2379/68, sobre viaje oficial del señor Jorge E. Macedo	6257
” ” ” ” 2768 ” ” — Autorízase abonar al Ing. Rafael P. Sosa, la suma de \$ 4.000	6257
” ” ” ” 2769 ” ” — Declárase vacante el Registro Notarial Nº 21 del que es titular la Escrib. Susana H. Ramos	6257
” ” ” ” 2770 ” ” — Apruébase Resol. Nº 1721/68, de Direc. Pcial. del Trabajo	6258
” ” ” ” 2771 ” ” — Encárgase inter. del Registro del Estado Civil de Rodeo Colorado - Iruya, a la autoridad policial	6258
” ” ” ” 2772 ” ” — Apruébase Ordenanza Nº 14/1968 de Municipalidad de Santa Victoria	6258
” ” ” ” 2773 ” ” — Apruébase Ordenanza Nº 7-/68 de Municipalidad de Metán	6259
” ” ” ” 2774 ” ” — Reglaméntase la Ley Nac. de amnistía Nº 17798 /68 que regirá en toda la Pcia., sobre inscripción de nacimientos	6259

RESOLUCION DE MINAS

Nº 32281 — Expte. Nº 4639-R	6260
Nº 32280 — Expte. Nº 5359-A	6260
Nº 32279 — Expte. Nº 5455-V	6260
Nº 32278 — Expte. Nº 6043-B	6260
Nº 32277 — Expte. Nº 5660-F	6260
Nº 32276 — Expte. Nº 4640-R	6260
Nº 32275 — Expte. Nº 5795-C	6261
Nº 32274 — Expte. Nº 5589-G	6261
Nº 32273 — Expte. Nº 5319-V	6261
Nº 32272 — Expte. Nº 5626-R	6261
Nº 32271 — Expte. Nº 5729-P	6261
Nº 32270 — Expte. Nº 5466-O	6261
Nº 32269 — Expte. Nº 5485-D	6261

EDICTOS DE MINAS

Nº 32215 — S/p.: Flavio José Cruz. Expte. Nº 6450-C	6261
Nº 32169 — S/p.: Miguel Resina. Expte. Nº 6218-R	6262
Nº 32168 — S/p.: José Antonio A. Resina. Expte. Nº 6217-R	6262

LICITACION PUBLICA

Nº 32267 — Hospital Dr. Joaquín Castellanos - Gral. Güemes. Lic. Nº 1/69	6262
Nº 32253 — Inst. Nac. de Salud Mental. Lic. C1 Nº 35/68	6262
Nº 32251 — Dirección General de Institutos Penales. Lic. Nº 4/68	6262
Nº 32230 — Direc. de Viviendas de la Pcia. Construc. cerco de alambre	6262
Nº 32207 — Consejo General de Educación de la Provincia. Lic. Nº 14	6262
Nº 32201 — Direc. de Vialidad de Salta. Lic. Nº 19	6263

LICITACION PRIVADA

Nº 32291 — Consejo Gral. de Educación de la Pcia. Lic. Nº 15/68 6263

EDICTO CITATORIO

Nº 32290 — S/p.: Arturo Gallo Torino 6263
 Nº 32235 — S/p.: Pedro Pablo Ressi 6263
 Nº 32212 — S/p.: Ingenio San Isidro S. A. 6263
 Nº 32188 — S/p.: Alfredo Félix Pio Boden 6264
 Nº 32139 — Luis y Arduino Cercená 6264
 Nº 32109 — S/p.: Agustín Ignacio Castellanos y otro 6264

CITACION ADMINISTRATIVA

Nº 32268 — Tribunal de Cuentas de la Pcia. Notif. al Dr. Juan C. Gentile Pace 6264

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 32237 — Por Efraín Racioppi. c/José Antonio Giménez y otro 6264

AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 32265 — Direc. de Viviendas de la Pcia. 6265

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 32295 — Juan Antonio López 6265
 Nº 32294 — Toconás Telésforo 6265
 Nº 32289 — Antonio I. Monteagudo e Isabel H. Carabajal de Monteagudo 6265
 Nº 32247 — De Juan Rosa Maidana 6265
 Nº 32246 — De Isabel María Vieyra Belén de Bazán 6265
 Nº 32232 — De Pablo Vitian 6265
 Nº 32228 — De Jovita Rodríguez de Díaz 6265
 Nº 32226 — De Manuel de Reyes Solórzano 6265
 Nº 32213 — De Adelaido Urbano Martínez y Audelina Aguilar de Martínez 6265
 Nº 32200 — De Carmen Gómez y Felino Ezequiel Sánchez 6265
 Nº 32195 — De Margarita Rabuffetti de Trainer 6266
 Nº 32186 — De Esteban Miranda 6266
 Nº 32185 — Egberto Juan Toledo 6266
 Nº 32155 — Irene Flores de Díaz 6266
 Nº 32152 — Celso Bettuzzi y Ermenegilda Sabbadini 6266
 Nº 32147 — Manuel Las Heras 6266
 Nº 32145 — Gino Nello Guido Buonamici 6266
 Nº 32133 — Fernando Escobar 6266
 Nº 32105 — Jesús Alvarez 6266
 Nº 32104 — Nikiforo Morón o Nikifor Morón o Nigiséforo Morón y doña Graboska, o Ana Grabuski o Ana Gravoski o Ana Rabuski de Morón 6266

REMATE JUDICIAL

Nº 32298 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Inmuebles S. A. vs. Marcofin S. A. 6267
 Nº 32293 — Por Juan A. Martearena. Juicio: Salvadores Mario A. vs. Sánchez Ana M. de y otro 6267
 Nº 32288 — Por Carlos Gomez Figueroa. Juicio: Nigro Raúl vs. Seara Carlos A. 6267
 Nº 32287 — Por Carlos Gomez Figueroa. Juicio: Motonmóvil S. A. vs. Odana 6267
 Nº 32286 — Por Carlos Gomez Figueroa. Juicio: Patrón Costas Cornejo y Cía. S. A. vs. Ayala Villa Gómez Guido 6267
 Nº 32285 — Por Carlos Gomez Figueroa. Juicio: Patrón Costas Cornejo y Cía. S. A. vs. Mierez Luis 6268
 Nº 32284 — Por Carlos Gomez Figueroa. Juicio: Patrón Costas Cornejo y Cía. S. A. vs. Rey Marcelo Ferrán y otro 6268
 Nº 32283 — Por Carlos Gomez Figueroa. Juicio: Patrón Costas Cornejo y Cía. S. A. vs. Gómez Nora y Hnos. 6268
 Nº 32282 — Por Carlos Gomez Figueroa. Juicio: Patrón Costas Cornejo y Cía. S. A. vs. Antueno Rolando J. 6268
 Nº 32266 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: c/Productos Ganaderos S.R.L. 6268
 Nº 32264 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Zilli Gilberto vs. Jerez Mauricio A. 6269

	Pág. Nº
Nº 32263 — Por Efraín Racioppi. Juicio: La Esmeralda S.R.L. vs. Ara Publicidad . . .	6269
Nº 32250 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Acosta María E. Jazey de vs. Daniel Carlos Arnedo	6269
Nº 32244 — Por Julio C. Herrera. Juicio: c/Gustavo A. Normand	6269
Nº 32243 — Por Efraín Racioppi. Juicio: B. A. Martínez vs. Cubei Santiago R.	6269
Nº 32241 — Por Efraín Racioppi. Juicio: M.S.A. vs. Liendro Eugenia M.	6269
Nº 32240 — Por Efraín Racioppi. Juicio: M.S.A. vs. Rocha E. Sosa de	6270
Nº 32239 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Codisa S.A. vs. Rosas Cristina	6270
Nº 32234 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Yobeilela Mary vs. Rearte Carmen R. García de	6270
Nº 32221 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Mazzone y De Tomaso S.R.L. vs. Hered. de Manuel Flores	6270
Nº 32210 — Por Mario J. Ruíz de los Llanos. Juicio: Campilongo Ernesto	6270
Nº 32205 — Por Gustavo A. Bollinger. Juicio: Bco. Pcial. de Salta vs. Curtiembre General Güemes S. A.	6271
Nº 32202 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Curtiembre General Güemes S. A.	6271
Nº 32199 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: M.S.S. R.L. vs. Wayar Domingo y otro	6271
Nº 32189 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Ianiello Lorenzo vs. Palavecino Clementina de	6271
Nº 32182 — Por Carlos Gomez Figueroa. Juicio: Villafañe José H. vs. Cornelio González	6272
Nº 32159 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Villber S.A. vs. Mercado Herrera y otros	6272
Nº 32149 — Por Carlos R. Avellaneda. Juicio: Alonso López S. A. vs. Roberto Guillermo Décima	6272
Nº 32138 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Arias, Ana Piundi de y otro vs. Manero Robustiano y otro	6272
Nº 32130 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Ejec. Hipotecaria c/Felipe Parada	6273
Nº 32128 — Por Mario J. Ruíz de los Llanos. Juicio: Saravia Omar vs. Diez Sierra, Mario y otro	6273
Nº 32125 — Por Néstor A. Fernández. Juicio: Domínguez de Lima Otilia c/Gar.boa Luciano	6273

POSESION TREINTAÑAL .

Nº 32296 — Gavenda Estefanía Pinto de	6273
---	------

INSCRIPCION DE MARTILLERO

Nº 32196 — Francisco Roberto Soto	6273
---	------

CITACION A JUICIO

Nº 32127 — Antonio Mendizábal Iñiguez y Milagro Lama	6274
Nº 32116 — Isabel del Carmen Galván	6274
Nº 32107 — Constantino Papadópules	6274

Sección COMERCIAL**VENTA DE NEGOCIO**

Nº 32227 — La Hispano Americana S. R, Ltda.	6274
---	------

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 32220 — Joaquín León Gozal	6274
---	------

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 32211 — Nápoli Hotel	6274
-----------------------------------	------

AUMENTO DE CAPITAL

Nº 32299 — Sudamericana S. A.	6274
Nº 32297 — Inmuebles S. A.	6275

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 32256 — Amado Esper S.A.C.I. Para el día: 21-12-68	6275
Nº 32254 — Asociación Odontológica Salteña. Para el día: 14-12-68	6275
Nº 32252 — Arnaldo Etchart S.A. Para el día 12-12-68	6275

Nº 32249 — Club Sportivo Comercio. Para el día: 15-12-68	Pág. Nº 6276
Nº 32209 — Artes Gráficas S. A. Para el día: 14-12-68	6276
Nº 32204 — Centro Vecinal Villa Gral. Belgrano. Para el día: 15-12-68	6276
Nº 32194 — Lerma S. A. Para el día: 6-12-68	6276
Nº 32162 — Luracatao S. A. Para el día 12-12-68	6276

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 32292 — Nº 1265 - Elías Boleas vs. Gobierno de la Pcia. 6277

FE DE ERRATAS

Adj.: Fe de Erratas - Edición 8186 6282

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 20 de noviembre de 1968

DECRETO Nº 2744

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Pública

Expediente Nº 2910/68

VISTO el contrato de locación de servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia y la señora Esther Rosenstrauj de Adet, quien debe elaborar un informe completo referente a la implicancia del Convenio ALALC en la economía de esta Provincia, con relación a la incorporación del Segundo y del Tercer Tramo de la Lista Común, referidos a los problemas agropecuarios,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia y la señora ESTHER ROSENSTRAUJ DE ADET, que a la letra expresa:

“Entre el Gobierno de la Provincia, representado en este acto por S.S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, Ing. RICARDO ESCUDERO, por una parte, y la señora ESTHER ROSENSTRAUJ DE ADET L. C. Nº 3.493.456, Ingeniera Agrónoma egresada de la Universidad Nacional de Tucumán, que en adelante se denominará “Profesional”, por la otra, se celebra el siguiente contrato:

“PRIMERO: La “Profesional” se compromete a prestar sus servicios profesionales a la Provincia de Salta, elaborando un informe completo referente a la implicancia del Convenio ALALC en la economía de la Provincia de Salta, con relación a la incorporación del Segundo y del Tercer tramo de la Lista Común, referidos a los productos agropecuarios.

“SEGUNDO: Este Trabajo será presentado a la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales hasta el día 30 de diciembre de 1968.

“TERCERO: Por el total del trabajo, el “Ministerio”, por medio de su Habilitación de Pagos, abonará a la “Profesional” la can-

tidad global única de \$ 110.000 m/n. (Ciento diez mil pesos moneda nacional), pagaderos en dos cuotas de \$ 55.000 m/n. (Cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional) cada una.

“CUARTO: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Ley 77/56, la “Profesional” manifiesta su voluntad de no acogerse a los beneficios jubilatorios.

“QUINTO: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior se imputará al Anexo C, Inciso 1, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 8 del Presupuesto en vigor.

“SEXTO: El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas por la “Profesional”, dará derecho a resolver el contrato de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, haciéndose responsable la “Profesional” de los daños y perjuicios que resultaren.

“SEPTIMO: Para los fines legales, la “Profesional” constituye domicilio en Barrio Portezuelo Sud, calle Corina Lona número 759, de esta ciudad.

“OCTAVO: Déjase establecido que el presente contrato regirá desde el 1º de noviembre al 31 de diciembre de 1968. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Salta, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. Firmado: Esther R. de Adet. Ricardo Escudero, Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas”.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Museli (Int.)

Salta, 20 de noviembre de 1968

DECRETO Nº 2745

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 3509/68.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Compras y Suministros solicita se le autorice a llamar a Licitación Pública para la adquisición de mobiliario con destino a la Escuela de Manualidades de Salta, por un monto aproximado de \$ 1.427.750 m/n.; y atento a lo dispuesto por el Art. 12º, inciso a) del decreto Nº 7940/59,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS a llamar a Licitación Pública, para la adquisición de mobiliario con destino a la Escuela de Manualidades de Salta, por un monto aproximado de \$ 1.427.750 m/n. (Un millón cuatrocientos veintisiete mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 20 de noviembre de 1968

DECRETO Nº 2746

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 2417/65.

Visto el pedido formulado por el señor Nicolás Miguel Angel Bravo de autorización de transferir a Dn. Luis Américo Ten el gravamen hipotecario en primer término constituido a favor del Gobierno de la Provincia de Salta, por la suma de \$ 800.000 m/n.; y, atento los recaudos cumplidos por los presentantes, como asimismo lo informado por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y su Asesoría Letrada,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al señor Nicolás Miguel Angel Bravo a transferir a nombre de Dn. LUIS AMERICO TEN, el gravamen hipotecario constituido en primer término a favor de la Provincia de Salta, por la suma de \$ 800.000 m/n. (Ochocientos mil pesos moneda nacional), por Escritura Pública Nº 149/66, sobre el inmueble de su propiedad, situado en la ciudad de Salta, Barrio Parque Tres Cerritos, Lcte 8, Fracción B, Manzana 54, gravamen que se inscribió al Folio 270, Asiento 2 del Libro 362 de Registro de inmuebles, del Dpto. de la Capital.

Art. 2º — Por Escritura de Gobierno, deberá librarse la escritura traslativa de gravamen correspondiente.

Art. 3º — Tomen razón a los fines que le corresponden DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA y DIRECCION GRAL. DE INMUEBLES.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 21 de noviembre de 1968.

DECRETO Nº 2747

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Visto la necesidad de que la Comisión Conve-

nio con la Universidad Nacional de La Plata, decreto Nº 1968/68 cuente con el personal técnico y administrativo indispensable para el desarrollo de sus actividades en un todo de acuerdo con los términos del artículo 9º del referido Convenio;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con anterioridad al 1 de noviembre de 1968, adscribese al personal de la Dirección de Minas de la Provincia que seguidamente se detalla, a la Comisión Convenio Gobierno de la Provincia de Salta - Universidad Nacional de La Plata (Decreto Nº 1968/68), para cumplir tareas en condiciones de dedicación exclusiva:

- a) Jefe de Departamento Ingeniero Químico don JUAN RUSSO, para desempeñar funciones de Jefe de Laboratorio de Suelos, con una sobreasignación de \$ 45.000 m/n. (Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional), mensuales.
- b) Ayudante Profesional de Laboratorio, Geólogo doña GLADYS ESTHER HERRERA, para desempeñar funciones técnicas en el Laboratorio de Suelos, con una sobreasignación de \$ 30.000 (Treinta mil pesos moneda nacional), mensuales.
- c) Ayudante Profesional don ARMANDO RUBEN NAJDIR, para desempeñar tareas técnicas auxiliares de Laboratorio de Suelos, con una sobreasignación de \$ 20.000 m/n. (Veinte mil pesos moneda nacional), mensuales.
- d) Srta. HILDA MERCEDES PARRUSSINI, empleada de la Dirección de Minas, para desempeñar tareas de Ayudante Técnico del Laboratorio de Suelos, con una sobreasignación de \$ 12.000 m/n. (Doce mil pesos moneda nacional), mensuales.

Art. 2º — Aféctase con anterioridad al 1-11-68 a las tareas de la Comisión Convenio Gobierno de la Provincia de Salta - Universidad Nacional de La Plata, debiendo cumplir el horario vespertino que la misma le fije, al Jefe del Departamento Administrativo de Contaduría General de la Provincia don OSCAR BERNARDO FRIAS, sin perjuicio de las tareas y horario de las funciones que es titular, acordándosele por ello una sobreasignación de \$ 20.000 m/n. (Veinte mil pesos moneda nacional), mensuales.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido directamente por la Comisión Convenio, con los fondos que la Provincia pone a su disposición en función de los Decretos 1968/68, 2231/68 y 2259/68.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 21 de noviembre de 1968.

DECRETO Nº 2748

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expedientes Nros. 3596/67; 1264/68; 1554/68 y 3195/68.

Visto la renuncia presentada por el Ayudante Técnico de la Dirección de Minas don Mario Alfredo Claros;

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Con anterioridad al día 19 de mayo de 1968 acéptase la renuncia presentada por el señor MARIO ALFREDO CLAROS al cargo de Ayudante Técnico de la Dirección de Minas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 21 de noviembre de 1968.

DECRETO Nº 2749

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3345/68.

Visto el Decreto Nº 1653 dictado en fecha 29 de agosto de 1968 mediante el cual se exceptúa de la exigencia de la autorización previa dispuesta por el artículo 1º del Decreto Nº 11.873/66 desde el 15 de agosto al 15 de octubre, y mientras dure la realización del Censo Ganadero a funcionarios de la Dirección de Estadística e Investigaciones Económicas; y.

CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección solicita se amplíe hasta el 4 de noviembre inclusive, la vigencia del referido decreto, en razón de que debe continuar con las tareas censales en zonas alejadas de la Provincia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 4 de noviembre de 1968 inclusive, la vigencia del decreto Nº 1653/68.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 21 de noviembre de 1968.

DECRETO Nº 2750

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3604/68.

Visto estas actuaciones en las que la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales solicita liquidación de la suma de \$ 230.000 m/n. para atender el funcionamiento de la Comisión Provincial de Citricultura,

Atento lo informado por Contaduría General a fs. 2,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General liquidese por su Tesorería General a favor del MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 230.000 m/n. (Doscientos treinta mil pesos moneda nacional) para ser aplicada al referido concepto, con imputación a la cuenta "Valores a regularizar - Entrega a cuenta de Presupuesto

Otros Gastos - Decretos Nros. 2231/68 y 2259/68 - Ejercicio 1968".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 21 de noviembre de 1968.

DECRETO Nº 2751

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3323/68.

Visto el legajo técnico elaborado por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia para la Obra: "Construcción Cerco de Alambre Tejido en 52 Viviendas del Barrio Carcelario de Villa Mitre - Salta - Capital", cuyo presupuesto se fija en la cantidad de \$ 3.120.117 m/n.;

CONSIDERANDO:

Que con la realización de esta obra se delindan los terrenos y se da seguridad y protección a cada una de las viviendas que integran dicho barrio construídas por el Gobierno;

Atento al dictamen producido por el Consejo de Obras Públicas, de conformidad con la previsión del Art. 91 del decreto ley 76/62 y de acuerdo con lo resuelto en reunión referida en Acta Nº 268,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase la documentación técnica elaborada por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, para la Obra Nº 688: "CONSTRUCCION CERCO DE ALAMBRE TEJIDO EN 52 VIVIENDAS EN BARRIO CARCELARIO DE VILLA MITRE - SALTA, CAPITAL", cuyo presupuesto se fija en la cantidad de \$ 3.130.117 m/n. (Tres millones ciento treinta mil ciento diecisiete pesos moneda nacional); y autorízase a la Repartición a convocar licitación pública para adjudicar y contratar la referida obra.

Art. 2º — El gasto se imputará al Capítulo I, Título 5, Subtítulo A, Rubro Funcional II, Parcial 46, Plan de Obras Públicas atendido con Recursos Propios de la Administración Central - Ejercicio 1968.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 21 de noviembre de 1968.

DECRETO Nº 2752

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3398/68.

Visto que Administración General de Aguas de Salta eleva la propuesta que suscriben los señores Adhemar Néstor Imberti por el cual transfiere los contratos de las obras A-37/67 "Transformación Servicio Reducido de Agua Potable en Gral. Pizarro", y A-31/67 "Mejoramiento Provisión de Agua Potable a Las Lajitas", que le fueran adjudicadas por Decretos Nros. 8184 y 8065/68, a favor de la Empresa Clitori Hnos.

Atento a lo indicado por el Art. 56 del Decreto Ley 76/62,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 1817, dictada por Administración General de Aguas de Salta, en fecha 24 de octubre del año en curso, mediante la cual se aprueban las transferencias de los contratos y subrogación de derechos y obligaciones de las obras Nros. A-37/67 "TRANSFORMACION SERVICIO REDUCIDO DE AGUA POTABLE EN GENERAL PIZARRO" y A-31/67 "MEJORAMIENTO PROVISION AGUA POTABLE A LAS LAJITAS", conforme al texto que a continuación se transcribe:

"Art. 1º — Aconsejar al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas se aprueben las transferencias de los contratos y consecuente subrogación de derechos y obligaciones de las obras Nros. A-37/67 "Transformación Servicio Reducido de Agua Potable en Gral. Pizarro" y A-31/67 "Mejoramiento Provisión de Agua Potable a Las Lajitas" adjudicadas mediante Decreto Nros. 8184 del 9-2-1968 y 8065 del 31-1-1968 a la Empresa Adhemar Néstor Imberti, a favor de la EMPRESA CLITORI HNOS. cuya conformidad corre agregada a fs. 1 de las presentes actuaciones en razón a los términos del informe producido por Departamento Servicio Provincial de Agua Potable Rural y a lo aconsejado por Asesoría Letrada y por considerarse conveniente a los intereses de la Repartición.

"Art. 2º — Dejar establecido que de autorizarse las transferencias de los contratos regirán para las obras los plazos contractuales convenidos originalmente.

"Art. 3º — Notifíquese a quienes corresponda, tomen razón Departamento Servicio Provincial de Agua Potable Rural, Contable y oportunamente dése cuenta al Consejo General.

"Despacho, 24 de octubre de 1968. - Fdo.: Ing. Mario Morosini, Administrador Gral."

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 21 de noviembre de 1968.

DECRETO Nº 2753

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3462/68.

Visto que Administración General de Aguas de Salta eleva el legajo técnico completo para la "Provisión Equipos de Electrobombas para la Ciudad de Salta", que cuenta con un presupuesto oficial de \$ 3.800.000 m/n.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1844, de fecha 28 de octubre del año en curso, dictada por ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

"Art. 1º — Aprobar en todas sus partes el legajo completo para la PROVISION EQUIPOS DE ELECTROBOMBAS PARA LA CIUDAD DE SALTA, que cuenta con un presupuesto oficial de \$ 3.800.000 m/n. (Tres millones ochocientos mil pesos moneda nacional) con destino al servicio de Bombeo de la Capital, de acuerdo a lo informado por el Departamento Electromecánico a las bases y especificaciones del pliego general de condiciones.

"Art. 2º — Solicitar al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, se autorice a llamar a Licitación Pública para la Provisión Equipos de Electrobombas a que se refiere el artículo anterior.

"Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será imputado a la partida: CAP. II - TIT. 9 - SUBT. E - RUBRO FUNCIONAL I - Nº 19 FONDOS PROVINCIALES. que atiende provisión equipos y mejoramiento servicios de bombeo en toda la Provincia.

"Art. 4º — Dar cuenta de lo dispuesto por la presente Resolución en la primera reunión que celebre el Consejo General. - Fdo.: Ing. Civil MARIO MOROSINI, Administrador General".

Art. 2º — Apruébase el legajo técnico completo, indicado en el artículo anterior, y autorízase el llamado a Licitación Pública para la Provisión de las Electrobombas mencionadas en la Resolución aprobada por el artículo anterior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 21 de noviembre de 1968.

DECRETO Nº 2754

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3094/68.

VISTO el nuevo presupuesto presentado por la firma representante de I.K.A. Renault S.A.C.I., con variación de precio del vehículo cuya adquisición se dispuso por decreto Nº 2285/68; y atento a la rectificación solicitada por la Dirección General de Compras y Suministros,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Rectifícase el decreto número 2285/68, dejando establecido que la adquisición autorizada por el mismo lo es de conformidad al nuevo presupuesto de la firma I.K.A. Renault S.A.C.I. corriente a fs. 11 que asciende a \$ 894.032.— m/nacional.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 21 de noviembre de 1968

DECRETO Nº 2755

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3255/68.

VISTO este expediente en el que el Banco de Préstamos y Asistencia Social eleva para su aprobación la Resolución Nº 127, dictada por su Presidente-Interventor en fecha 17 de octubre del año en curso, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 12º, inciso 12 de la Ley Nº 3923, artículo 2º de la Ley Nº 4183 y decreto Nº 167 del 29 de abril del año en curso; y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 127 dictada por el Presidente-Interventor del Banco de Préstamos y Asistencia Social en fecha 17 de octubre del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

"1º — Suspéndese por el término de seis meses, a partir de la publicación del decreto que ratifique la presente resolución, la aplicación del artículo 2º, apartado "in-fine" en cuanto dispone la aplicación supletoria de la Ley Provincial Nº 3.957 al personal que presta servicios en el Casino Provincial, y artículo 12º del decreto Nº 9.604 del 5 de agosto de 1965.

"2º — Declárase en comisión por el mismo término establecido en el artículo 1º, a todo el personal que se desempeña en el Casino Provincial.

"3º — En todo lo no previsto por el decreto Nº 9.604/65 con relación a las condiciones de trabajo del mencionado personal, será de aplicación exclusiva, hasta tanto se dicte el ordenamiento específico, las disposiciones de la Ley Nº 11.729 y modificatorias, Ley 11.544 y decretos reglamentarios; Ley número 9.688 y modificatorias.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 21 de noviembre de 1968.

DECRETO Nº 2756

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3289/68.

VISTO el pedido de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, lo informado por la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas; y, atento las razones de servicio,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la adscripción de la señorita SARA E. AVELLANEDA (Categoría 10) y señor HERNAN FONZO (Categoría 15), dispuesta por De-

creto Nº 2079/68, debiendo los nombrados reintegrarse a sus funciones y destino específico, en la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 21 de noviembre de 1968.

DECRETO Nº 2757

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3153/68.

VISTO que la Administración General de Aguas de Salta, mediante Resolución Nº 1764, de fecha 15 de octubre próximo pasado, aconseja la cesantía de servicios del señor Gerardo Borjas, que viene desempeñándose como personal de cuadrilla en la conservación del servicio de agua corriente, en la Categoría 25, en razón de encontrarse comprendido en las disposiciones del Art. 46 del Decreto 6900/63 en vigencia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase cesante, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, al señor GERARDO BORJAS, de la Administración General de Aguas de Salta, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Art. 46 del Decreto número 6900/63 vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 21 de noviembre de 1968.

DECRETO Nº 2758

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3458/68.

VISTO lo solicitado por la Administración General de Aguas de Salta respecto a la necesidad de ampliar los términos del decreto Nº 9061/54 y lo dictaminado por la Asesoría Letrada de la misma repartición,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliense los términos del Decreto Nº 9061/54, en el sentido de que al inmueble denominado "Lote Nº 7 de Santa Rosa", situado en El Bordo, ex-Departamento de Campo Santo, hoy General Güemes, individualizado en el artículo 1º del referido decreto, le corresponde el Catastro Nº 171 de General Güemes; y que el referido bien pertenece actualmente al señor JUAN TASCA en razón de la transferencia de dominio realizada a su favor por el anterior propieta-

rio don José Tasca, por Escritura Pública Nº 639/58 del protocolo del Escribano don Juan Pablo Arias, inscrita al Folio 214, Asiento 3 del Libro 5 de Campo Santo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 21 de noviembre de 1968.

DECRETO Nº 2759

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3417/68.

VISTO el Acta de Recepción Definitiva de la Obra Nº 240: "Construcción de 303 Viviendas en Villa Mitre - Grupos I, III y IV", suscripta en fecha 23 de setiembre de 1968 entre la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y la Empresa Contratista Laconi-Martorell S.A.; y

Atento a lo solicitado por la referida repartición mediante Resolución Nº 341, de fecha 31 de octubre del año en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta de Recepción Definitiva de la Obra Nº 240: "Construcción de 303 viviendas en Villa Mitre - Grupos I, III y IV", suscripta entre la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y la Empresa Contratista LACONI-MARTORELL S. A., en fecha 23 de setiembre de 1968.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 21 de noviembre de 1968.

DECRETO Nº 2760

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

Expediente Nº 8541/68.

VISTO las notas Nros. 488 y 489 de fecha 12 de noviembre del año en curso, elevadas por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en las mismas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la suspensión preventiva en el ejercicio de sus funciones, aplicada por Jefatura de Policía de la Provincia, a partir del día 8 de noviembre del corriente año, al chófer, Categoría 24 07 Personal de Servicio y Maestranza (L. 1733 - P. 197) Dn. BENITO OSCAR JUAREZ, M. I. Nº 3.908.915, con revista en Tracción Mecánica, en mérito a las razones invocadas en la Resolución Nº 813 de fecha 12-XI-68, dictada por la citada repartición.

Art. 2º — Apruébase la suspensión pre-

ventiva en el ejercicio de sus funciones, aplicada por Jefatura de Policía de la Provincia, a partir del día 5 de noviembre del corriente año, al Agente Categoría 25 06 Personal de Seguridad y Defensa (L. 3226 - P. 1329) Dn. APOLONIO MARTINEZ, M. I. Nº 5.739.354, con revista en la Comisaría de General Mosconi, en mérito a las razones invocadas en la Resolución Nº 814 de fecha 12-XI-68, dictada por la citada repartición.

Art. 3º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Museli (Int.)

Salta, 21 de noviembre de 1968.

DECRETO Nº 2761

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

Expediente Nº 8544/68.

VISTO la nota Nº 492 de fecha 13 de noviembre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 7 de noviembre del corriente año, la renuncia presentada por el señor OSCAR SAUL BARRIOS, M. I. Nº 7.245.987, al cargo de Agente, Categoría 25-06 - Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia (L. 3296 - P. 1681), con revista en la Comisaría Seccional Cuarta.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Museli (Int.)

Salta, 21 de noviembre de 1968.

DECRETO Nº 2762

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

Expediente Nº 8542/68.

VISTO la nota Nº 490 de fecha 12 de noviembre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase transitoriamente a partir del día 8 de noviembre del corriente año, al señor CARLOS ALBERTO ARIAS, C. 1952 - C. I. Nº 167.281, Policía de Salta, en el cargo de Agente, Categoría 25-06 - Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia y mientras dure la licencia extraordinaria sin goce de sueldo del titular de dicho cargo, señor Raimundo Burgos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Museli (Int.)

Salta, 21 de noviembre de 1968.

DECRETO Nº 2763.

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

Expediente Nº 8412/68.

VISTO la nota E.A.A. Nº 464 y Resolución Nº 130 de fecha 25 de octubre del año en curso, elevadas por la Dirección de la Escuela Nocturna de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal, atento lo solicitado en la misma, los términos contenidos en la resolución de referencia y lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Secundaria de la Provincia a fs. 3 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase con carácter de suplente, al Ingeniero Químico JAIME JUAN ANTONIO GRANE PRAT, L. E. número 7.226.387, C. I. Nº 4.292.201, Policía Federal, como profesor de la cátedra de Merceología de Quinto Año, Única División, con cuatro (4) horas semanales de la Escuela Nocturna de Comercio "Juan XXIII" de General Mosconi, Filial Nº 2, de la Escuela Nocturna de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal, a partir del día 25 de octubre del corriente año y mientras dure la licencia por enfermedad de su titular, profesor interino Luis Ojeda.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Museli (Int.)

Salta, 21 de noviembre de 1968.

DECRETO Nº 2764

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

Expediente Nº 8409/68.

VISTO la nota Nº 307 y resolución Nº 43 de fecha 29 de octubre del año en curso, elevadas por la Dirección de la Escuela Nocturna de Orientación Cultural y Técnica "República de la India"; y atento lo solicitado, los términos contenidos en la resolución de referencia y lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Secundaria de la Provincia a fs. 2 vta. de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase con carácter de suplente, al señor FERNANDO MERCADO, M. I. Nº 8.175.923, C. I. 129.267, C. 1946, en el cargo de profesor de la cátedra de Contabilidad, con tres (3) horas

semanales, en la Escuela Nocturna de Orientación Cultural y Técnica "República de la India", a partir del día 18 de junio del año en curso y mientras dure la licencia por maternidad concedida a su titular, profesora Leticia del Carmen Cantarella de Rivadeneira.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Museli (Int.)

Salta, 21 de noviembre de 1968.

DECRETO Nº 2765

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

Expediente Nº 7076/68.

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de Río Piedras, departamento de Metán, eleva para su aprobación la Ordenanza General Impositiva a regir en la citada comuna durante el año 1968;

Por ello; atento a lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Dirección de Coordinación de Municipalidades a fs. 44 y por Fiscalía de Gobierno a fs. 45 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza General Impositiva a regir en la Municipalidad de Río Piedras, departamento de Metán, durante el año 1968, que corre agregada de fs. 2 a fs. 12 del presente expediente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Museli (Int.)

Salta, 21 de noviembre de 1968.

DECRETO Nº 2766

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

Expedientes Nros. 1400, 1402, 1401, 1330, 1448, 1380, 1393, 1392 y 1505/68.

Las presentes actuaciones están relacionadas con gastos realizados por la Dirección de Cultura de la Provincia, con motivo de la actuación de artistas, concertistas, conjuntos, etc., por un monto total de \$ 405.920.— m/n;

Por ello; y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 33 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto por la suma total de \$ m/n. 405.920.— (Cuatrocientos cinco mil novecientos veinte pesos moneda nacional), realizado con motivo de la actuación de artistas, concertistas, conjuntos, etc., que seguidamente se de-

tallan, actuaciones llevadas a cabo con el auspicio de la Dirección de Cultura de la Provincia:

Compañía de Titeres "Charles"	\$ 70.000.—
Teatro Estudio Phersu	" 30.000.—
Concert. Juliette Alvin y pianista acompañante	" 80.000.—
Actuaciones a pedido Centro Res. Salteños de Mendoza	" 75.920.—
Dúo P. Giménez-N. Echenique	" 30.000.—
Teatro Estudio Phersu	" 30.000.—
Conjunto de Danzas "Celeste y Blanco"	" 8.000.—
Juan Carlos Ibarra, zapateador	" 2.000.—
Conferencista español Carlos Miguel Suárez Radillo	" 40.000.—
Francisco de la Guerra	" 20.000.—
Guillermo Butikofer, recital órgano	" 20.000.—
TOTAL	\$ 405.920.—

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese por su Tesorería General, la suma de \$ 405.920.— m/n. (Cuatrocientos cinco mil novecientos veinte pesos moneda nacional), a favor de la Habilitación de Pagos de la Dirección de Cultura de la Provincia, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, invierta dicho importe en el concepto enunciado en el artículo 1º del presente decreto y en la forma y proporción que en el mismo se detalla; debiendo imputarse el gasto de referencia al Anexo B, Inciso 4, Capítulo 1, Ítem 1, Partida 2, Principal 8. O. D. F. Nº 78, Ejercicio 1968.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Museli (Int.)

Salta, 21 de noviembre de 1968.

DECRETO Nº 2767.

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 1578/68.

VISTO los decretos Nros. 1708 de fecha 30-VIII-68 y 2379 de fecha 28-X-68; y atento lo solicitado por la Dirección de Cultura de la Provincia mediante nota Nº 761 de fecha 11 de noviembre del año en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Amplíense los términos de los decretos Nros. 1708 de fecha 30-VIII-68 y 2379 de fecha 28-X-68, dejándose establecido que los viajes en misión oficial llevados a cabo por el Sub-Director de Cultura de la Provincia, señor JORGÉ EDMUNDO MACEDO, hasta las ciudades

de San Miguel de Tucumán y Santiago del Estero, aprobados por los decretos de referencia, fueron realizados por vía aérea y vía automovilística, respectivamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Museli (Int.)

Salta, 21 de noviembre de 1968.

DECRETO Nº 2768

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 1534/68.

VISTO que por resoluciones Nros. 399 y 400 de fechas 15 y 18 de octubre del año en curso se autoriza al Director del Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes, Ing. Rafael P. Sosa, a viajar hasta la Capital Federal, para asistir a la Tercera Reunión Nacional de Museología, la que se llevó a cabo en la ciudad de Tigre entre el 25 al 28-X-68;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjanse sin efecto las resoluciones Nros. 399 y 400 de fechas 15 y 18 de octubre del año en curso.

Art. 2º — Apruébase la comisión de servicio oficial realizada por el Director del Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes, Ing. Rafael P. Sosa, quien debió viajar hasta la Capital Federal para asistir a la Tercera Reunión Nacional de Museología, la que se llevó a cabo en la ciudad de Tigre entre el 25 al 28-X-68.

Art. 3º — Autorízase al Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo a liquidar a favor del Director del Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes, Ing. Rafael P. Sosa, el importe correspondiente a siete (7) días de viático, a razón de \$ 4.000.— m/n. (Cuatro mil pesos m/n.), por día, como asimismo los gastos de pasajes Salta/Buenos Aires/Salta, con cargo de oportuna rendición de cuentas, viaje realizado a partir del día 22-X-68.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Museli (Int.)

Salta, 21 de noviembre de 1968.

DECRETO Nº 2769

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 7480/68.

VISTO la comunicación efectuada con fecha 30-X-68 por la Excm. Corte de

Justicia de la Provincia, mediante la cual pone en conocimiento del Poder Ejecutivo, la resolución dictada por el Tribunal de Superintendencia del Notariado, por la que se dispone destituir del cargo de titular del Registro Notarial N° 21, a la Escribana Pública Nacional, señorita Susana H. Ramos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Declárase vacante el Registro Notarial N° 21 del cual es titular la Escribana Pública Nacional, señorita SUSANA H. RAMOS, en mérito a las disposiciones contenidas en la resolución dictada por el Tribunal de Superintendencia del Notariado, con fecha 28-X-68.

Art. 2° — Remítase copia del presente decreto al Colegio de Escribanos de Salta, a sus efectos.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Museli (Int.)

Salta, 21 de noviembre de 1968.

DECRETO N° 2770

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente N° 8513/68.

VISTO el memorandum N° 805 y resolución N° 1721 de fecha 7 de noviembre y 31 de octubre del año en curso, respectivamente, elevados por la Dirección Provincial del Trabajo, atento lo solicitado en el mismo y los términos contenidos en la resolución de referencia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la resolución N° 1721 de fecha 31 de octubre del corriente año, dictada por la Dirección Provincial del Trabajo, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Salta, 31 de octubre de 1968. — Resolución N° 1721/68. — DIRECCION PROVINCIAL DEL TRABAJO. — VISTO: El Radiograma N° 15.249 de fecha 29 del corriente, emanado de la Comisaría de Policía de Cachi, que obra en Expte. N° 10.501/68 y por el que se comunica a esta Intervención la detención desde horas 21.30 del día 28 del actual, del Sub-Inspector del Trabajo Dn. Oreste Fernández, por encontrarse acusado del supuesto delito de “Cohecho”, y CONSIDERANDO: Que casos como el presente hacen imperiosa la necesidad de suspender preventivamente en sus funciones al Encargado de la Sub-Inspectoría del Trabajo de la localidad de Cachi Dn. Oreste Fernández hasta tanto se dicte resolución por

el Juez del caso y sin perjuicio de inscribirse oportunamente el sumario administrativo correspondiente; Por ello, El Interventor de la Dirección Provincial del Trabajo, RESUELVE: Art. 1°: Suspender preventivamente al Encargado de la Sub-Inspectoría del Trabajo de Cachi, Dn. Oreste Fernández, Cat. 14-03 - Personal Administrativo, desde el día 29 del corriente mes. Art. 2°: Elevar copia de la presente resolución al Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo. Art. 3°: Regístrese y archívese. — Fdo.: Dr. VICENTE N. MASSAFRA, Interventor Dirección Provincial del Trabajo”. Fdo.: JOSE ADOLFO CAJAL, Secretario General - Dirección Provincial del Trabajo”.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Museli (Int.)

Salta, 21 de noviembre de 1968.

DECRETO N° 2771

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente N° 8533/68.

VISTO la nota N° 351-C-68, de fecha 12 de noviembre del año en curso, elevada por la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Encárgase interinamente la Oficina del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas de la localidad de Rodeo Colorado, departamento de Iruya, a la Autoridad Policial de ese lugar, a partir del día 25 de noviembre del corriente año y mientras dure la licencia reglamentaria de su titular, señor Ruperto Zambrano.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Museli (Int.)

Salta, 21 de noviembre de 1968.

DECRETO N° 2772

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente N° 8534/68.

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de Santa Victoria, departamento del mismo nombre, eleva para su aprobación la ordenanza N° 14 dictada por la citada comuna, con fecha 25 de setiembre del año en curso;

Por ello y atento lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Dirección de Coor-

dinación de Municipalidades a fs. 6 vta. de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la ordenanza Nº 14 de fecha 25 de setiembre del corriente año, dictada por la Municipalidad de Santa Victoria, departamento del mismo nombre, que corre de fs. 7 a fs. 8 del presente expediente, mediante la cual se establecen normas para el mantenimiento del buen estado de los frentes y puertas de los inmuebles ubicados en esa localidad, como así también se reglamenta el pago de los materiales que se utilizarán en las acequias que cruzan el camino carretero de Santa Victoria a La Quiaca.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Museli (Int.)

Salta, 21 de noviembre de 1968.

DECRETO Nº 2773

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 8535/68.

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de Metán, departamento del mismo nombre, eleva para su aprobación la ordenanza Nº 7 dictada por la citada comuna, con fecha 29 de julio del año en curso;

Por ello y atento lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Dirección de Coordinación de Municipalidades a fs. 6 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la ordenanza Nº 7 de fecha 29 de julio del corriente año, dictada por la Municipalidad de Metán, departamento del mismo nombre, que corre a fs. 1 del presente expediente, mediante la cual se exime de toda tasa y/o impuestos municipales al Pbro. José Mir, en cuanto hace a la rotura de calzada de Hormigón, para instalar las cañerías cloacales, en su propiedad ubicada en calle Santa Fe Nº 144 de esa ciudad.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Museli (Int.)

Salta, 21 de noviembre de 1968.

DECRETO Nº 2774

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expedientes Nros. 1429 y 7797/68.

VISTO: Le Ley Nacional Nº 17.798 de fecha 28 de junio del año en curso, me-

dante la cual se dispone una amnistía por el término de un año, para todas las personas que no hayan inscripto su nacimiento en término legal; y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia, corresponde dictar la respectiva reglamentación que establezca la aplicación de la citada ley nacional en jurisdicción de esta Provincia, para normalizar la situación de numerosos grupos residentes en ésta;

Por ello; atento a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 11, 12 y 15, y al anteproyecto de reglamentación elevado por la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas, corriente a fs. 13/14 de éstos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Artículo 1º — Regláméntase la ley nacional de amnistía Nº 17.798 de fecha 28-VI-68, la que será de aplicación para toda la provincia, en la forma siguiente:

1º) Las inscripciones de nacimientos autorizadas por la ley nacional número 17.798/68, se realizarán por el procedimiento que se determina en la presente reglamentación.

2º) La inscripción de nacimiento deberá solicitarla la persona obligada a hacerlo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del decreto-ley nacional Nº 8204/63, vigente en la Provincia por ley Nº 4242/68; deberá solicitarlo en la Oficina del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas, correspondiente al lugar en que ocurrió el nacimiento, o en jurisdicción del domicilio del interesado.

3º) También podrá solicitar su inscripción de nacimiento, el propio interesado, cuando éste fuera mayor de edad y siempre que no se presentara a efectuarlo el padre ni la madre, al que se inscribirá con los nombres y apellido que usara en su vida de relación.

4º) El hecho del nacimiento se probará con certificado médico que acredite la edad aproximada del que se va a inscribir y además con la declaración de dos testigos hábiles que tengan conocimiento del mismo y que firmarán la inscripción.

5º) Cuando se trate de inscribir a personas nacidas en otras provincias, se requerirá además, certificado negativo de la no inscripción del nacimiento, expedido por la Dirección General del Registro del Estado Civil de la Provincia que corresponda.

6º) Las inscripciones de nacimiento se harán en la forma corriente, debiendo contener los datos que determina el artículo 32 de la ley 8204/63, dejándose constancia al final del

acta que la inscripción se labra de acuerdo con lo dispuesto en la ley nacional Nº 17.798.

- 7º) En los casos de inscripciones de nacimientos ocurridos después de enero de 1968, los interesados deberán cumplir con las disposiciones de la ley nacional Nº 17.671, referente al documento nacional de identidad.
- 8º) Las inscripciones se efectuarán en libros especiales provistos al efecto.
- 9º) Cuando el inscripto hubiere nacido fuera de la provincia de Salta, se remitirá testimonio legalizado del acta labrada, a la Dirección del Registro del Estado Civil de la Provincia correspondiente al lugar de nacimiento. A tal fin los encargados de la campaña remitirán a esta Dirección General, copia del acta labrada para su legalización y posterior envío a la provincia correspondiente.
- 10) Los señores encargados adoptarán las medidas necesarias a fin de dar la más amplia difusión de esta ley de amnistía, para conocimiento de los beneficiarios, solicitando la colaboración de los órganos de publicidad de su jurisdicción.
- 11) La citada ley de amnistía tendrá un (1) año de vigencia a partir del 5 de agosto de 1968.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Museli (Int.)

RESOLUCION DE MINAS

Nº 32281

Salta, 28 de agosto de 1968.

Expte. Nº 4.639-R

Atento al informe de Secretaría que antecede, téngase por CADUCADO el permiso para exploración y cateo, en el Departamento de Los Andes, otorgado a Sabina Rodríguez de Wehmer, en autos.

Notifíquese, repóngase, publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial a los efectos del art. 45 del Dcto.-Ley 430/57, tómesese nota, pase a conocimiento de Dirección de Minas y archívese.

Fdo.: doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Prov. de Salta.

Sin cargo.

e) 3-12-68

Nº 32280

Salta, 3 de setiembre de 1968.

Expte. Nº 5.359-A

Atento al informe de Secretaría que antecede, téngase por CADUCADO el permiso para exploración y cateo en el Departamento de Rosario de Lerma, otorgado en autos a don Eduardo A. Fornasari.

Notifíquese, repóngase, publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial a los efectos del art. 45 del Dcto.-Ley 430/57, tómesese nota, pase a conocimiento de Dirección de Minas y archívese.

Fdo.: doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Prov. de Salta.

Sin cargo.

e) 3-12-68

Nº 32279

Salta, 3 de setiembre de 1968.

Expte. Nº 5.455-V

Atento al informe de Secretaría que antecede, téngase por CADUCADO el permiso para exploración y cateo en el Departamento de Rosario de Lerma, otorgado en autos, a Francisco Valdez Villagrán.

Notifíquese, repóngase, publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial a los efectos del art. 45 del Dcto.-Ley 430/57, tómesese nota, pase a conocimiento de Dirección de Minas y archívese.

Fdo.: doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Prov. de Salta.

Sin cargo.

e) 3-12-68

Nº 32278

Salta, 20 de agosto de 1968.

Expte. Nº 6.043-B

Atento a lo manifestado, téngase por renunciada la solicitud de autos. Publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial a los efectos del art. 45 del Dcto.-Ley 430/57. Tómesese nota en los registros correspondientes. Pase a conocimiento de Dirección de Minas. Notifíquese y archívese.

Fdo.: doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Prov. de Salta.

Sin cargo.

e) 3-12-68

Nº 32277

Salta, 16 de agosto de 1968.

Expte. Nº 5.660-F

Atento lo informado por Secretaría precedentemente; téngase por CADUCADO EL PERMISO PARA EXPLORACION Y CATEO, en el Departamento de Los Andes, otorgado a Beatriz Lucila Fernández, en autos.

Notifíquese, repóngase, publíquese en el Boletín Oficial por una sola vez a los efectos del art. 45 del Dcto.-Ley 430/57, tómesese nota, pase a conocimiento de Dirección de Minas y archívese.

Fdo.: doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Prov. de Salta.

Sin cargo.

e) 3-12-68

Nº 32276

Salta, 26 de agosto de 1968.

Expte. Nº 4.640-R

Atento al informe de Secretaría que antecede, téngase por CADUCADO el permiso para exploración y cateo, en el Departamento de Los Andes, otorgado a Sabina Rodríguez de Wehmer, en autos.

Notifíquese, repóngase, publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial a los efectos del art. 45 del Dcto.-Ley 430/57, tómesese nota, pase a conocimiento de Dirección de Minas y archívese.

Fdo.: doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Prov. de Salta.

Sin cargo. e) 3-12-68

Nº 32275

Salta, 20 de agosto de 1968.

Expte. Nº 5.795-C

Téngase por renunciada la solicitud de autos. Publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial a los efectos del art. 45 del Dcto.-Ley 430/57. Tómesese nota en el Registro correspondiente; pase a conocimiento de Dirección de Minas y cumplido archívese.

Fdo.: doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Prov. de Salta.

Sin cargo. e) 3-12-68

Nº 32274

Salta, 3 de setiembre de 1968.

Expte. Nº 5.589-G

Atento al informe de Secretaría que antecede, téngase por CADUCADO el permiso para exploración y cateo en el Departamento de Orán, otorgado en autos a don Cornelio Porfidio Gómez.

Notifíquese, repóngase, publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial a los efectos del art. 45 del Dcto.-Ley 430/57, tómesese nota, pase a conocimiento de Dirección de Minas y archívese.

Fdo.: doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Prov. de Salta.

Sin cargo. e) 3-12-68

Nº 32273

Salta, 3 de setiembre de 1968.

Expte. Nº 5.316-V

Atento al informe de Secretaría que antecede, téngase por CADUCADO el permiso para exploración y cateo, en el Departamento de La Viña y Guachipas, otorgado a Francisco Valdez Villagrán, en autos.

Notifíquese, repóngase, publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial a los efectos del art. 45 del Dcto.-Ley 430/57, tómesese nota, pase a conocimiento de Dirección de Minas y archívese.

Fdo.: doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Prov. de Salta.

Sin cargo. e) 3-12-68

Nº 32272

Salta, 3 de setiembre de 1968.

Expte. Nº 5.626-R

Atento al informe de Secretaría que antecede, téngase por CADUCADO el permiso para exploración y cateo, en el Departamento de Los Andes, otorgado a Avelina E. Andrea R. de Bosman, en autos.

Notifíquese, repóngase, publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial a los efectos del art. 45 del Dcto.-Ley 430/57, tómesese nota, pase a conocimiento de Dirección de Minas y archívese.

Fdo.: doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Prov. de Salta.

Sin cargo. e) 3-12-68

Nº 32271

Salta, 3 de setiembre de 1968.

Expte. Nº 5.729-P

Atento al informe de Secretaría que antecede, téngase por CADUCADO el permiso para exploración y cateo, en el Departamento de Los Andes, otorgado a Jaime Rodolfo Pagés en autos.

Notifíquese, repóngase, publíquese una sola vez en el Boletín Oficial a los efectos del art. 45 del Dcto.-Ley 430/57, tómesese nota, pase a conocimiento de Dirección de Minas y archívese.

Fdo.: doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Prov. de Salta.

Sin cargo. e) 3-12-68

Nº 32270

Salta, 3 de setiembre de 1968

Expte. Nº 5.466-O

Atento al informe de Secretaría que antecede, téngase por CADUCADO el permiso para exploración y cateo, en el Departamento de Rosario de Lerma, otorgado a Angel Huaier, en autos.

Notifíquese, repóngase, publíquese una sola vez en el Boletín Oficial a los efectos del art. 45 del Dcto.-Ley 430/57, tómesese nota, pase a conocimiento de Dirección de Minas y archívese.

Fdo.: doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Prov. de Salta.

Sin cargo. e) 3-12-68

Nº 32269

Salta, 27 de setiembre de 1963.

Expte. Nº 5.485-D

Atento al informe de Secretaría que antecede, téngase por CADUCADO el permiso para exploración y cateo, en el Departamento de Rosario de Lerma, otorgado en autos a don Mario De Nigris.

Notifíquese, repóngase, publíquese en el Boletín Oficial a los efectos del art. 45 del Dcto.-Ley 430/57, tómesese nota, pase a conocimiento de Dirección de Minas y archívese.

Fdo.: doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Prov. de Salta.

Sin cargo. e) 3-12-68

EDICTOS DE MINAS

Nº 32215

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería, que Flavio José Cruz, el 13 de mayo de 1968 por Expte. Nº 6450 C, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como punto de referencia el caserío de Tolar Chico y se miden 9.600 m. con az. 41º para llegar al punto de partida; desde este punto se miden 5000 m. al norte, 4000 m. al este, 5000 m. al sud y finalmente 4000 m. al oeste. Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 1º de octubre de 1968.

ANGELINA TERESA CASTRO, Escribana Secretaria, Juz. de Minas.

Imp. \$ 2.200 e) 28-11 al 11-12-68

Nº 32169

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Miguel Resina, el 22 de diciembre de 1967 por Expte. Nº 6218-R, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como Punto de Referencia la estación Los Patos del ramal C. 14 del F.C.N.G. Belgrano. Desde este punto se miden 7,7 km. al Norte para llegar al punto de partida P.P. Desde este punto se miden 7 kms. al Oeste 2,5 kms. al Norte, 8 kms. al Este, 2, 5 kms. al Sur y para regresar al punto de partida, 1 km. al Oeste. Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 1º de octubre de 1968.

Imp. \$ 2.200 e) 26-11 al 9-12-68

Nº 32168

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, José Antonio Andrés Resina, el 22 de diciembre de 1967 por Expte. Nº 6217-R, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como punto de Referencia la estación Los Patos del ramal C. 14 del F.C.N.G. Belgrano. Desde este punto se miden 5, 2 kms. al Norte para llegar al punto de partida (P.P.) Desde este punto se miden 7 kms. al Oeste, 2,5 kms. al Norte, 8 kms. al Este, 2,5 kms. al Sur y para regresar al punto de partida, 1 km. al Oeste. Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 1º de octubre de 1968.

Imp. \$ 2.200 e) 26-11 al 9-12-68

LICITACION PUBLICA

Nº 32267

Llámase a Licitación Pública Nº 1/69 para el 19 de diciembre de 1968 a horas 11 para adquirir pan, carne, verdura y víveres secos con destino al HOSPITAL DR. JOAQUIN CASTELLANOS EN GENERAL GUEMES (SALTA), dirigirse por pliegos e informes al mencionado hospital.

Dr. Cappellini, Director

Valor al cobro \$ 1.440 e) 3 y 4-12-68

Nº 32253

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 8.092/68 y agregados

Llámase a licitación pública Cl Nro. 35/68 para el día 16 de diciembre de 1968 a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de ARTICULOS DE LIMPIEZA, BAZAR, etc.,

con destino a establecimientos dependientes de este Instituto ubicados en Capital Federal y Provincias de Tucumán, Entre Ríos y Salta. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, sito en Vieytes 489 - Planta Baja - Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 13 a 19 horas. — El Director Administrativo. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. — NOEMI E. D. DE MARTINEZ, a/c. de la firma, Dirección Administrativa.

Valor al cobro \$ 1.480 e) 2 y 3-12-68

Nº 32251

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES DE LA PROVINCIA DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 4/68

Llámase a LICITACION PUBLICA para el día 13 de diciembre del año en curso a las 11 horas, para la adquisición de "LEÑA", "VIVERES SECOS", "CARNE VACUNA FAENADA" y "ARTICULOS DE LIMPIEZA", con destino a Unidades Nros. 1, 2 y 3. Retirar pliegos de Condiciones en la Oficina de Compras, horario 07 a 13 horas. — Capitán (R.E.) don ESTEBAN E. DUDOIS, Director General.

Imp. \$ 1.440 e) 29-11 al 5-12-68

Nº 32230

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Llámase a LICITACION PUBLICA para la contratación y ejecución de la obra: "CONSTRUCCION CERCO DE ALAMBRE TEJIDO EN 52 VIVIENDAS BARRIO CARCELARIO DE VILLA MITRE - SALTA CAPITAL", por el sistema de AJUSTE ALZADO, con un presupuesto oficial de \$ 3.130.117 m/n. (Tres millones ciento treinta mil ciento diecisiete pesos moneda nacional).

La apertura de las ofertas se llevará a cabo el día 9 de diciembre del corriente año o día subsiguiente si éste fuera feriado, a horas 11, en la sede de la repartición. Lavalle 550, Salta. Precio del legajo: \$ 3.000 m/n.

LA DIRECCION

V. al cobro \$ 1.440 e) 29-11 al 3-12-68

Nº 32207

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE SALTA

Llama a Licitación Pública Nº 14/68 para el día 10 de diciembre de 1968, o día subsiguiente si fuera feriado a horas 9 (nueve), para la presentación de ofertas por la construcción de muebles escolares hasta un valor de \$ 1.600.000 (un millón seiscientos mil pesos m/n.). Venta de Pliegos, Consultas y Apertura de Propuestas:

Oficina Compras del Consejo General de Educación - Mitre 71 - Salta. Horario de 7 a 11 horas. Precio pliego: \$ 800 (Ocho-cientos pesos m/n.)

V. al cobro \$ 1.440 e) 28-11 al 4-12-68

Nº 32201

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 19

Provisión: De (1) Máquina Contabilizadora Alfabética - Numérica y (1) Máquina Copiadora Electroestática.

Presupuesto: \$ 2.000.000 m/n.

Apertura: El día 11 de diciembre de 1968 a horas 11.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Repartición calle España Nº 721. Precio del Pliego \$ 50.- m/n.

LA DIRECCION

Valor al cobro \$ 1.440 e) 27/11 al 3/12/68

LICITACION PRIVADA

Nº 32291

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE SALTA

Llama a Licitación Privada Nº 15/68 para el día 12 de diciembre del corriente año o subsiguiente si fuera feriado, a horas 9 (nueve), para la presentación de ofertas por la provisión de estructura metálica rectangular, cubierta de techo y cielo raso. Presupuesto: \$ 734.000. Venta de Pliegos y Apertura de las Propuestas: Oficina de Compras - Consejo General de Educación - Mitre 71 - Salta, en el horario de 7 a 11 horas. Precio de Legajo: \$ 1.000 (Mil pesos m/n.).

Valor al cobro \$ 482 e) 3-12-68

EDICTO CITATORIO

Nº 32290

Ref.: Expte. Nº 11321-G-67 s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Arturo Gallo Torino tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, basado en usos y costumbres y establecido anteriormente por Agua y Energía de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 4,6824 Has. de la propiedad denominada Fracción Nº 9 de la Finca Entre Ríos, catastro Nro. 3370, ubicada en el Departamento de Rosario de Lerma, con una dotación de 3,51 ls./segundo a derivar del río Toro (margen izquierda) por el canal secundario I, acequia Ceballos, compuerta Nº 3. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado y los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400

e) 3 al 16-12-68

Nº 32235

Ref.: Expte. Nº 2257/R/64. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Pedro Pablo Ressi solicita otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 6, 8287 Has. de la propiedad Lote Nº 8 del Fraccionamiento Media Luna, catastro Nº 3502, ubicada en Apolinario Saravia, Departamento de Anta, con una dotación de 3,48 ls/segundo a derivar del río Dorado (margen derecha) por un canal comunero denominado Media Luna. Los turnos tendrán la prelación que establece el art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400

e) 28-11 al 12-12-68

Nº 32212

División Irrigación, 6 de noviembre de 1968

AUTORIZACION Nº 1196. EXPTE. Nº 3306/I/68. SOLICITA RECONOCIMIENTO DE CONCESION DE AGUA PUBLICA. — VISTO este expediente por intermedio del cual Ingenio San Isidro S.A. solicita reconocimiento de concesión de agua pública para el inmueble ubicado en el Partido de Campo Santo, Departamento General Güemes, y considerando: Que el recurrente ha dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos por el Código de Aguas; Que ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Art. 350 inc. a) del mismo Código; Por ello y en mérito a las condiciones que establece la Resolución Nº 612 dictada por el H. Consejo en fecha 12-11-52, el suscrito:

DISPONE

1º — Autorizar la prosecución de trámite del expediente Nº 3306/I/68 para la publicación de edictos, y conforme lo dispone la ley 1627/53 en su art. 1º inc. b).

2º — Por la presente autorización para la publicación de edictos: "Aconséjase al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas se reconozca una concesión de derechos al uso del agua pública para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, basado en anteriores derechos, una superficie de 215 Has. correspondiente a la fracción B de la finca La Ramada y Florida Grande, catastro Nº 2685, ubicada en el Partido de Campo Santo, Departamento General Güemes, perteneciente a Ingenio San Isidro S.A., con una

dotación del 47,5% de una porción de las 10½ en que se ha dividido el río Mojotero, a derivar de la hijuela La Ramada, cuya boca toma está ubicada en la margen izquierda del río mencionado, como asimismo el riego por el acueducto denominado El Carmen con un caudal equivalente al 32,6% de media porción, con un turno de 18 horas semanales o sea 7½ días mensuales. En época de abundancia de agua se fija una dotación de 0,75 ls/segundo por Ha. para la superficie regada. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

3º — El recurrente deberá presentar oportunamente un ejemplar de la primera y última publicación efectuada.

Ing. Agr. ALBERTO D. MONTES
Jefe Div. Irrigación A.G.A.S.

Imp. \$ 1.760 e) 28-11 al 11-12-68

Nº 32188

Ref.: Expte. Nº 941-B-68. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Alfredo Félix Pio Boden solicita otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual cuando el río Chuñapampa tenga sobrantes de agua, una superficie de 50 Has. de la Finca Piedras Moradas, catastro Nº 1013, ubicada en el Partido de Coronel Moldes, Departamento La Viña, con una dotación de 26,25 ls./segundo a derivar del Dique de Coronel Moldes, por la acequia La Posta. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400 e) 26-11 al 9-12-68

Nº 32139

Ref.: Expte. Nº 11683-C-66. s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Luis y Arduino Cercenà tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, basado en usos y costumbres y establecido anteriormente por Agua y Energía de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad 52,6902 Has. del inmueble denominado Finca Oratorio, catastro Nº 5585, ubicado en el Partido de La Silleta, Departamento de Rosario de Lerma, con una dotación de 39,52 ls./segundo a derivar del río Toro (margen izquierda) por el Canal Secundario II, Compuerta Nº 2 y acequia Oratorio. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado y los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400 e) 21-11 al 4-12-68

Nº 32109

Ref.: Expte. Nº 6851-C-63. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Agustín Ignacio Castellanos y Juana Epifania Puentes de Castellanos solicitan otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 9 Has. de la Finca Fracción Media Luna, catastro Nº 3497, ubicada en Apolinario Saravia, Departamento de Anta, con una dotación de 4,72 ls./segundo a derivar del río Dorado (margen derecha) por un canal comunero denominado Media Luna. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400 e) 20-11 al 3-12-68

CITACION ADMINISTRATIVA

Nº 32268

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA
SALTA

Notifícase al Dr. JUAN CARLOS GENTILE PACE que por Res. Nº 1.425/68. Expte. Nro. 57-T/63 y agreg., se lo declara Deudor del Fisco por \$ 23.104 m/n. más un interés del 15% anual y costas que hubiere de conformidad a lo establecido por los artículos 107º, 122º, 127º, 128º y concordantes de la Ley de Contabilidad Nº 705/57 y de su Decreto Reglamentario Nº 6.342/1959.

Salta, 26 de noviembre/1968.

Gustavo Enrique Wierna, Presidente

Valor al cobro \$ 1.440 e) 3 al 5-12-68

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 32237

Por: EFRAIN RACIOPPI
Teléf. 13423

Por: Apremio Municipal - Base: \$ 373.333

El 12 de diciembre de 1968, a horas 18 en la Oficina de Apremios de la Municipalidad de Salta, calle Florida 62, remataré con la base de las 2/3 partes de su avaluación fiscal o sea de \$ 373.333 m/n. un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo de propiedad del demandado Sr. José Antonio Giménez y Juana H. de Giménez, s/título reg. a fol. 441, asiento 1 Libro 6 de R.I. Capital; Sección E; Manzana 26; Parcela 27; Partida Nº 7.323, ubicado en la calle San Martín Nº 1279 entre Gral. Paz y Gorriti. Señal: 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y 8 días El Intransigente.

Imp. \$ 2.300

e) 29-11 al 12-12-68

AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 32265

Ministerio de Economía Finanzas y O. Públicas
DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

•Concurso Nacional de Anteproyectos

Llámanse a Concurso Nacional de Anteproyectos para la realización del Hospital San Vicente de Paul, en la Ciudad de Orán, Departamento Orán.

Este Concurso cuenta con el patrocinio de la Sociedad de Arquitectos de Salta.

Los premios a otorgarse son los siguientes:
 1er. Premio \$ 3.000.000 m/a. a cuenta del proy.

2º Premio „ 1.400.000 „

3º Premio „ 700.000 „

4º Premio „ 500.000 „

5º Premio „ 300.000 „

Venta de Bases: desde el día 3 al 16 de diciembre de 1968.

Bases y consultas: Asesor del Concurso, Arq. José Neiburg. — General Güemes 125, Salta.

LA DIRECCION

Valor al cobro \$ 1.440

e) 2 al 4-12-68

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 32295

El Sr. Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO LOPEZ, a fin de que hagan valer sus derechos. — Salta, noviembre 11 de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 3 al 16-12-68

Nº 32294

El Juez del Juzgado de Primera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por DIEZ DIAS a herederos y acreedores de TOCONAS TELESFORO, a fin de que hagan valer sus derechos. — Salta, noviembre 28 de 1968. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 3 al 16-12-68

Nº 32289

El Señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO INDALECIO MONTEAGUDO y doña ISABEL HERMINIA CARABAJAL DE MONTEAGUDO. — Salta, noviembre 8 de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 3 al 16-12-68

Nº 32247

HUMBERTO ALIAS D'ABATE, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial de Salta, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN ROSA MAIDANA, para que hagan valer sus derechos. — Salta, 22 de noviembre de 1968. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 29-11 al 12-12-68

Nº 32246

El Juez de Tercera Nominación Civil, cita y emplaza, por diez días a herederos y acreedores de ISABEL MARIA VIEYRA BELEN DE BAZAN, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 25 de noviembre de 1968. — RICARDO MANUEL FIGUEROA, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 29-11 al 12-12-68

Nº 32232

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación cita y emplaza por el término de DIEZ DIAS a los herederos y acreedores de don PABLO VITIAN. — Salta, 26 de noviembre de 1968. — Nelly Gladis Museli, Secretaria, Juzg. C. y C. VI Nom.

Sin cargo

e) 29-11 al 12-12-68

Nº 32228

El señor Juez Civil y Comercial de Primera Instancia y Segunda Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOVITA RODRIGUEZ DE DIAZ. — Salta, noviembre 25 de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 29-11 al 12-12-68

Nº 32226

El Dr. MARTIN ADOLFO DIEZ, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de MANUEL DE REYES SOLORZANO y/o MANUEL R. SOLCRZANO para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 20 de noviembre de 1968. — Dr. CARLOS ALBERTO SAYUS SERREY, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 29-11 al 12-12-68

Nº 32213

Dra. Eloisa G. Aguilar, Juez Civil y Comercial, Primera Instancia, 5a. Nomina-

ción cita y emplaza diez días herederos y acreedores de: Adelaido o Adelaido U. o Adelaido Urbano Martínez y Audelina o María Audelina o Agustina María Audelina Aguilar de Martínez. — Salta, noviembre 25 de 1968. — Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 28-11 al 11-12-68

Nº 32200

El Dr. RICARDO A. REIMUNDIN, Juez Civil y Comercial 1º Instancia 3º Nominación CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de la sucesión de CARMEN GOMEZ, DELINA DEL CARMEN GOMEZ o DELINA DEL CARMEN Y FELINO JEZQUEL SANCHEZ o FELINO SANCHEZ por el término de Diez días. — Salta, 20 de setiembre de 1968. — RICARDO MANUEL FIGUEROA, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 27-11 al 10-12-68

Nº 32195

El Dr. RICARDO ALFREDO REIMUNDIN, Juez de 1a. Instancia en lo C. y C., 3ra. Nominación, cita y emplaza a los herederos y acreedores de MARGARITA RABUFETTI DE TRAINER o EPIFANIA MARGARITA RABUFETTI DE TRAINER, por el término de diez días para que hagan valer sus derechos. — RICARDO MANUEL FIGUEROA, Secretario. Salta, 25 de noviembre de 1968.

Imp. \$ 1.400 e) 27-11 al 10-12-68

Nº 32186

El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Esteban Miranda. — San Ramón de la Nueva Orán, noviembre 12 de 1968.

Escribana Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria Juzgado Civil y Comercial.

Imp. \$ 1.400 e) 26-11 al 9-12-68

Nº 32185

El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Egberto Juan Toledo. — San Ramón de la Nueva Orán, noviembre 21 de 1968.

Escribana Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria Juzgado Civil y Comercial.

Imp. \$ 1.400 e) 26-11 al 9-12-68

Nº 32155

VICENTE NICOLAS ARIAS, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Segunda Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sucesión de IRENE FLORES DE DIAZ, Expte. Nº. 41095/67 para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicaciones 10 días en Boletín Oficial y El Economista. — Salta, febrero 2 de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 25-11 al 6-12-68

Nº 32152

El señor Juez de Primera Instancia en lo C. y G. Segunda Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don CELSO BETTUZZI y ERMENEGILDA SABBADINI. Secretario: Dr. Milton Echenique Azurduy. Salta, noviembre 6 de 1968.

Imp. \$ 1.400 e) 25-11 al 6-12-68

Nº 32147

El Dr. MARTIN ADOLFO DIEZ, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación, en los autos caratulados: SUCESORIO DE MANUEL LAS HERAS, Expte. Nº 54.469, cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante por el término de diez días para que hagan valer sus derechos. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 22-11 al 5-12-68

Nº 32145

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C., 3ra. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos o acreedores de GINO NELLO GUIDO BUONAMICI. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario. — Salta, 19 de noviembre de 1968. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria (interina).

Imp. \$ 1.400 e) 22-11 al 5-12-68

Nº 32133

El señor Juez en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita por diez días a herederos y acreedores de FERNANDO ESCOBAR, para que en dicho término hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Salta, noviembre 13 de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 21-11 al 4-12-68

Nº 32105

El señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom. Dr. Vicente N. Arias, cita y emplaza a los herederos de don JESUS ALVAREZ, por el término de diez días. — Salta, 12 de noviembre de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 20-11 al 3-12-68

Nº 32104

El señor Juez Civil y Comercial, Distrito Judicial Sud, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de: Nikiforo Morón o Nikifor Morón o Nigisóforo Morón y doña Ana Graboska o Ana Grabuski o Aña Gravoski o Ana Rabuski de Morón. — Metán, noviembre 6 de 1968. — Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 20-11 al 3-12-68

REMATE JUDICIAL

Nº 32298

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 16 de diciembre de 1968, a las 18 horas, en Buenos Aires 80 de esta ciudad, remataré con la BASE de Un millón quinientos mil pesos m/n., Un digestor tipo Melter cap. 2000 kgs. paletas con reductor Nº C-27114, C-27115 y C-19216 y motor marca Allis Chalmers de 15 HP Nº 51-647-605-104 chapa de identificación Westinghouse; Un molino de cuchillas marca Boss Nº 5 H 78 con manchón de acople y base de hierro motor marca Allis Chalmers de 25 HP, serie Nº 64994 K 618 D, trifásico. Revisarlos en Marcocfín S. A., Cerrillos (Salta). Ord. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nom. en autos: "Ejecución prendaria, INMUEBLES, S. A. vs. MARCOFIN S. A. M. I. C. I. F. e I.", Expte. Nº 38.430/68. Señá: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 3 días Boletín Oficial y El Tribuno. Nota: En caso de no haber postores por la base, a los quince minutos siguientes serán rematados Sin Base.

Imp. \$ 1.400

e) 3 al 5-12-68

Nº 32293

Por: JUAN ALFREDO MARTEARENA**JUDICIAL — BASE \$ 1.240.000**

El día 16 de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho a horas 17.30, en mi escritorio de calle Buenos Aires Nº 383 de esta ciudad, remataré una finca denominada el Durazno localidad de Animaná, Departamento de San Carlos, limitando al norte finca de Carachusoi, al sur finca Potrerillo, al este finca de José Coll y al oeste finca La Falda sucesión de José Coll, con una extensión de dos mil quinientas hectáreas y agua propia, quinientas hectáreas más o menos para cultivo especial para viñas, frutos en general, tabacos, papas, tomates, cominos y las dos mil para ganado vacuno, porcino y caballar, próximo a construirse un dique que abastecerá gran cantidad de agua para regar todos esos hermosos valles y sus fértiles tierras. Base \$ 1.240.000. Ordenado por el Sr. Juez de Paz Letrado Nº 2 a fojas 56, en el juicio caratulado Salvadores Mario A. vs. Sánchez Ana M. de y Sánchez Manuel A. Expte. Nº 20850/68. Por estos edictos cito a todos los acreedores Hipotecarios para que hagan valer sus derechos. 30% como seña a cuenta del precio total, comisión del martillero a cuenta del comprador. Informes al martillero Martearena en su escritorio de calle Buenos Aires Nº 383. Edictos diez días en el Boletín Oficial y diez días en el diario El Intransigente.

Imp. \$ 2.300

e) 3 al 16-12-68

Nº 32288

Por: CARLOS GOMEZA FIGUEROA

El día 5 de diciembre de 1968, a horas 11 y 30 en el Hotel París, calle Pellegrini esq. Egues de la Ciudad de S. R. de la Nueva Orán, remataré SIN BASE, un escritorio metálico de un

cajón con tapa de vidrio; un fichero metálico con cuatro cajones; un armario metálico con tesoro y un juego de living color verde con asientos y respaldos amarillos compuesto de un sillón, dos sofás y una mesita de madera, bienes éstos que se encuentran en poder del suscripto Martillero. Ordena Señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. del Distrito Judicial del Norte, en los autos "Nigro Raúl vs. Seara Carlos Alberto". Ejecutivo y Embargo Preventivo. Expte. Nº 14.752/68. Comisión cargo comprador. Edictos por 2 días Boletín Oficial y El Intransigente. — Carlos Gomeza Figueroa, Martillero Público.

Imp. \$ 1.400

e) 3 y 4-12-68

Nº 32287

Por: CARLOS GOMEZA FIGUEROA**JUDICIAL — SIN BASE**

El día jueves 5 de diciembre de 1968, a horas 11, en el Hotel París, calle Pellegrini esq. Egues de la Ciudad de S. R. de la N. Orán, REMATARE SIN BASE, UNA HELADERA, marca "CORDEX", eléctrica de 9 1/2. pies, color celeste Nº 5640, UN LAVARROPA automático marca "KRAULES", de tres velocidades; UN APARADOR ARMARIO de madera con tres puertas y UNA HELADERA, marca "SIAM", familiar de 9 pies, gabinete Nº 19.401, con equipo abierto de 1/4 H.P.; todos en buen estado lava Dec. y el aparador armario y la heladera marca Cordex y el lavatropa se encuentran en poder de su depositaria judicial señorita Wladislava Dec y el aparador armario y la heladera marca Siam, en poder de su depositario judicial señor Ernesto Esper, en la ciudad de Tartagal. Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. del Distrito Judicial del Norte, en los autos "Motormóvil S. A. C. I. F. e I. vs. Odana - Ejecutivo". Expte. Nº 9.916/66. Señá: 30%. Comisión cargo del comprador. Edictos por 2 días Boletín Oficial y El Intransigente. — Carlos Gomeza Figueroa, Martillero Público.

Imp. \$ 1.400

e) 3 y 4-12-68

Nº 32286

Por: CARLOS GOMEZA FIGUEROA**JUDICIAL****Jeep - Modelo 1964**

El día 20 de diciembre de 1968, a horas 10, en calle Warnes Nº 61 de la Ciudad de Tartagal, REMATARE con la base de \$ 719.992 m/n. (Setecientos diez y nueve mil novecientos noventa y dos pesos m/n.), un vehículo Jeep, modelo JA-2PA, año 1964, motor Nº 644064236, serie Nº 4222, en el estado que se encuentra. Transcurrido: 30' si no hubiera postores por la base estipulada, se rematará SIN BASE. Ordena Señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. del Distrito Judicial del Norte, en los autos "Patrón Costas, Cornejo y Cía. S. A. C. I. F. I. vs. Ayala Villa Gómez, Guido". Ejecución Prendaria. Expediente Nº 14.917/68. Señá: 30%. Comisión cargo del comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno. — Carlos Gomeza Figueroa, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300

e) 3 al 5-12-68

Nº 32285

Por: CARLOS GOMEZA FIGUEROA

JUDICIAL

Automóvil Renault 4L - Modelo 1967

El día 20 de diciembre de 1968, a horas 17 y 30, en calle Warnes Nº 61 de la Ciudad de Tartagal, REMATARE con la base de \$ 760.512 m/n. (Setecientos sesenta mil quinientos doce pesos m/n.), un automóvil marca Renault 4L, modelo EA-R4L año 1967, motor Nº 5046109, serie Nº 676336, carrocería Nº 04342. Transcurridos 15' si no hubiera postores por la base estipulada, se rematará SIN BASE. Ordena Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. del Distrito Judicial del Norte, en los autos "Patrón Costas, Cornejo y Cía. S.A.C.I.F.I. vs. Mierez Luis". Ejecución Prendaria. Expte. Nº 14.599/68. Señá: 30%. Comisión cargo del comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno. — Carlos Gomeza Figueroa, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300 e) 3 al 5-12-68

Nº 32284

Por: CARLOS GOMEZA FIGUEROA

JUDICIAL

Automóvil Renault 4L - Modelo 1967

El día 19 de diciembre de 1968, a horas 11, en el Hotel París, calle Pellegrini esq. Egues de la Ciudad de S. R. de la Nueva Orán, REMATARE con la base de \$ 982.200 m/n. (Novecientos ochenta y dos mil doscientos pesos m/n.) un automóvil marca Renault 4L, modelo 1967 EA-R4L; motor Nº 5041827, serie 676336, chasis Nº 00065, en buen estado de conservación y funcionamiento. Verse en López y Planes 555, Orán. Transcurridos 15' si no hubiera postores por la base estipulada, se rematará SIN BASE. Ordena Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. del Distrito Judicial del Norte, en los autos "Patrón Costas, Cornejo y Cía. S.A.C.I.F.I. vs. Rey Marcelo Ferrán y Mary Leañez de". Ejecución Prendaria. Expte. Nº 14.601/68. Señá: 30%. Comisión cargo del comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno. — Carlos Gomeza Figueroa, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300 e) 3 al 5-12-68

Nº 32283

Por: CARLOS GOMEZA FIGUEROA

JUDICIAL

**Automóvil Rambler Classic Custon 660
Modelo 1966**

El día 20 de diciembre de 1968, a horas 18 y 30, en calle Warnes Nº 61, de la Ciudad de Tartagal, REMATARE con la base de pesos 1.529.231 m/n. (Un millón quinientos veinte y nueve mil doscientos treinta y un pesos m/n.), un automóvil marca Rambler IKA, Classic Custon 660, modelo RA-5C, año 1966, motor Nº 667028625, serie Nº 668161, en buen estado. Transcurridos 30' si no hubiera postores se rematará SIN BASE. Ordena Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. del Distrito Judicial del

Norte, en los autos "Patrón Costas, Cornejo y Cía. S.A.C.I.F.I. vs. Gómez Nora y Hnos." Ejecución Prendaria. Expte. Nº 14.600/68. Señá 30%. Comisión cargo del comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno. — Carlos Gomeza Figueroa, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300 e) 3 al 5-12-68

Nº 32282

Por: CARLOS GOMEZA FIGUEROA

JUDICIAL

Automóvil Renault 4L - Modelo 1966

El día 20 de diciembre de 1968, a horas 11, en Warnes Nº 61 de la Ciudad de Tartagal, REMATARE con la base de \$ 900.700 m/n. (Novecientos mil setecientos pesos m/n.), un automóvil marca Renault 4L, modelo EA-R4L año 1966, motor Nº 5036909, serie 666336, carrocería 09430, en buen estado. Transcurridos 15', si no hubiera postores por la base estipulada, se rematará SIN BASE. Ordena Señor Juez de Ira. Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Norte, en los autos "Patrón Costas, Cornejo y Cía. S.A.C.I.F.I. vs. Antueno Rolando Jonge". Ejecución Prendaria. Expte. Nº 14.598/68. Señá: 30%. Comisión cargo del comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno. — Carlos Gomeza Figueroa, Martillero Público. — E/L.: Edictos por 3 días, B. Oficial y El Tribuno. Vale.

Imp. \$ 2.300 e) 3 al 5-12-68

Nº 32266

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 23 de diciembre de 1968 a horas 17.15 en mi. escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. 1ra. Nominación en los autos. Ejecución Prendaria. Juicio seguido contra PRODUCTOS GANADEROS S.R.L." Expte. Nº 54.405/68, Remataré con base de Setecientos sesenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco pesos m/n. (\$ 765.675 m/n.) base del crédito reclamado; Un automóvil marca CITROEN 2 CV, modelo 1965, motor Nº 3.025.000.345 AZ, chasis Nº 3.002.017.333, Patente Municipal de Salta Nº 12.858, equipado completo con 5 ruedas de auxilio y herramientas. El que puede ser revisado en calle Gral. Güemes Nº 532. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y diario El Economista. Nota: de no haber postores por la base antedicha transcurridos quince minutos de espera se efectuará una nueva subasta Sin Base. — Salta, 27 de noviembre de 1968. — ERNESTO V. SOLA, Martillero Público. Teléfono 17260.

Imp. \$ 2.300 e) 2 al 4-12-68

Nº 32264

Por: **EFRAIN RACIOPPI**
Tel. 13423

El 16 de diciembre de 1968, a horas 17 en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré con base de \$ 40.000 m/n., una máquina de coser marca "Tiksa" Nº 54010 de tres cajones verse en Mitre 373. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 2. Juicio "Zilli Gilberto vs. Jerez Mauricio A.". Ejec. Prend. Expte. Nro. 20862/68, seña 30% comisión cargo comprador. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400 e) 2 al 4-12-68

Nº 32263

Por: **EFRAIN RACIOPPI**
Tel. 13423

El 5 de diciembre de 1968, a horas 18 en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré Sin Base, una máquina de escribir de 90 espacios "Remington" Nº ASS25285, y un armario metálico de dos puertas en mi poder donde puede verse. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 2. Juicio "La Esmeralda S.R.L. vs. Ara Publicidad". Ejecutivo Expte. Nº 20249/68. Seña: 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y El Tribunal.

Imp. \$ 1.400 e) 2 al 4-12-68

Nº 32250

Por: **MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS**
JUDICIAL

Valioso inmueble en esta ciudad

El 16 de diciembre de 1968, a horas 17, en Sarmiento 548, ciudad, remataré con BASE de \$ 190.000 m/n., importe del crédito hipotecario, un valioso inmueble ubicado en el Dpto. de esta Capital, Barrio Parque Tres Cerritos, individualizado como parcela 2, manzana 132, Sección K, Catastro 47234 que le corresponde al deudor por título reg. a flno. 63, as. 1 del libro 428 R. I. Cap. En el acto 30% seña a cta. precio. Comisión a cargo comprador. Edictos 10 días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Ordena Sr. Juez de 1a. Instancia C. y C. 2a. Nom., en juicio: "ACOSTA, María Elena Jazey de vs. Daniel Carlos, ARNEDO. Ejecución hipotecaria".

Imp. \$ 2.300 e) 29-11 al 12-12-68

Nº 32244

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL — BASE \$ 806.666 m/n.

Un valioso inmueble en esta Ciudad

El 17 de diciembre de 1968, a las 18 hs. en Buenos Aires 80 de esta ciudad, re-

mataré con la BASE de \$ 806.666 m/n., o sea el equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, UN INMUEBLE con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en Pasaje Gauna entre C. Pellegrini y Esteco de esta ciudad. Corresponde esta propiedad al Sr. GUSTAVO A. NORMAND según títulos que se registran al folio 320, asiento 3 del libro 117 del R.I de la Capital. Nomenclatura Catastral: Partida Nº 14.627, Sección E, manzana 63 b, parcela 14, Medidas: 10 mts. de frente por 26.20 mts. de fondo. Linderos: Los que dan sus títulos. Ord. el señor Juez de Paz Letrado Nº 1, en embargo preventivo (hoy ejecutivo) seguido contra GUSTAVO A. NORMAND (Hoy en sucesión), Expte. Nº 18.690/67. Seña: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 10 días Boletín Oficial y El Intransigente. Citase al acreedor hipotecario Radio Cerra S.A.I. y C. y al acreedor embargante Sr. Teodovich, Julio, para que hagan valer sus derechos en término legal.

Imp. \$ 2.300 e) 29-11 al 12-12-68

Nº 32243

Por: **EFRAIN RACIOPPI**
Tel. 13423

El 13 de diciembre de 1968 a horas 18 y 15 en Alberdi 53, Local 33, remataré con Base de \$ 139.500 m/n., un colchón "BAM" de goma pluma; un juego de jardín "BAM" de 4 piezas, y un combinado "Philco" Stereo mod. 960, Chassis Nro. 77480, verse en Mitre 273, transcurrido 15' se rematará Sin Base. Ordena Sr. Juez de Ira. Instan. en lo C. y C. 4ta Nom. Juicio: "B. A. Martinez vs. Cabei Santiago Roberto". Ejec. Prend. Expte. Nro. 37628/68. Seña: 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y El Tribunal.

Imp. \$ 1.400 e) 29-11 al 3-12-68

Nº 32241

Por: **EFRAIN RACIOPPI**
• Teléf. 13423

El 13 de diciembre de 1968, a horas 17 y 45 en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 11.180 m/n., una cocina "Oro Azul" mod. C100 Nº 45167, verse en Belgrano 424, transcurrido 15' se rematará Sin Base. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 2. Juicio "M.S.A. vs. Liendro Eugenia M." Ejec. Prend. Expte. Nro. 16843/67. Seña: 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribunal.

Imp. \$ 1.400 e) 29-11 al 3-12-68

Nº 32240

Por: EFRAIN RACIOPPI
Tel. 13423

El 13 de diciembre de 1968 a hs. 17.30 en Alberdi 53, Local 33, remataré con Base de \$ 17.200 m/n., una bicicleta "Bottechia" mod. 4349 G. Nº 200021, verse en Belgrano 424. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 4. Juicio "M.S.A. vs. Rocha Esther Sosa de". Ejec. Prend. Expte. Nro. 460/67. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 29-11 al 3-12-68

Nº 32239

Por: EFRAIN RACIOPPI
Tel. 13423

El 13 de diciembre de 1968, a horas 17.30 en Alberdi 53, Local 33, Galeria Baccaro, remataré con Base de \$ 152.500 m/n. una heladera familiar "Westinghouse" mod. W 10 Nº 245173, y un juego de Living marca "Grubois", verse en Córdoba 761, transcurrido 15' se rematará Sin Base. Ordena Sr. Juez de Ira. Instan. en lo C. y C. Tercera Nominación. Juicio: "Codisa S.A. vs. Rosas Cristina". Ejec. Prend. Expte. Nro. 37541/68. Señá: 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400 e) -29-11 al 3-12-68

Nº 32234

Por: ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 19 de diciembre de 1968 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. 6ta. Nominación en los autos - Ejecución Hipotecaria "YOBE LEILA MARY- vs. REARTE CARMEN ROSA GARCIA DE". Expte. Nº 2628/68, Remataré con base de Doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos pesos m/n. (\$ 266.400 m/n.), base del crédito; Un Inmueble ubicado en esta ciudad con frente a la calle 12 de Octubre designado como lote Nº 14, Catastro Nº 1383, Sección H, Manzana 18, Parcela 20, por título registrado a Folio 208, Asiento 226 del Libro 12 de Títulos de la Capital que le corresponde a la demandada: Señá 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate: Saldo, a la aprobación judicial de la subasta: Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Salta, 27 de noviembre de 1968. — ERNESTO V. SOLA, Martillero Público, Teléf. 17260.

Imp. \$ 2.300 e) 29-11 al 12-12-68

Nº 32221

Por: ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 17 de diciembre de 1968, a las 17 horas, en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655 de esta ciudad, por disposición del señor Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación en los autos caratulados "Mazzocone y De Tomaso S.R.L. c/Herederos Manuel Flores s/ejecutivo, Expte. 34592/64, remataré el siguiente bien: las cinco duodécimas partes indivisas de un inmueble rural sito en el departamento de Orán de esta provincia, denominado "Paso de la Candelaria" o Puesto del Medio" al que corresponde el catastro 503 y cuyos títulos están anotados al Fº 146, as. 13 del Lº 19 del R. I. de Orán, con una superficie de 3.860 has. 4.684 mts.2., 19 dm.2 y con las medidas, límites y linderos que surgen de sus títulos. Según informe de D.G.I. obrante a fs. 36/43 del expediente citado, le corresponde una valuación fiscal de 3.460.000 m/n. De acuerdo con lo resuelto por la Excma. Corte de Justicia en el expediente citado, en el que actualmente se sigue adelante la ejecución contra Rolando Flores, Blanca L. Flores de Chibán, Manuel Flores, Nélide V. Flores de Kolber y Oscar Raúl Flores, se hace constar que a cada uno de los ejecutados le corresponde una porción indivisa equivalente a la duodécima parte alícuota del bien determinado que se deja individualizado, totalizando los cinco ejecutados nombrados las cinco duodécimas partes indivisas del inmueble. BASE: \$ 20.000.000 (veinte millones de pesos m/n.). En el acto del remate, el comprador entregará el 30% del precio a cuenta del mismo y el saldo una vez aprobado el remate por el Juez. También abonará en el acto la comisión de arancel. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y Norte. — Ernesto V. Solá, Martillero Público.

Imp. \$ 2.480 e) 28-11 al 11-12-68

Nº 32210

Por: MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS
JUDICIAL

Una casa habitación en esta ciudad
Calle Talcahuano Nº 883 (Base \$ 426.666.66)

El día 12 de diciembre próximo venidero, a las 18 horas, en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires Nº 281 de esta ciudad, procederé a la pública subasta con base igual a las dos terceras partes de su valuación fiscal de una casa ubicada en la calle TALCAHUANO Nº 883 de esta ciudad de Salta. Título: inscripto a fs. 116, asiento 3 del libro 251 del R. I. de la Capital. Límites: Norte con el lote Nº 7, Sur con el lote Nº 5, Este con los lotes Nros. 3 y 9 y Oeste con la calle Tal-

cahuano. Extensión: 8.95 mts. de frente, igual contrafrente por 20.78 en su costado Sur y 21 mts. en su costado Norte. La propiedad en cuestión se encuentra construida con material cocido. Ordena S.S. Juez de 1a. Instancia 2da. Nominación en lo C. y C. en los autos caratulados "CAMPILONGO ERNESTO. REGULACION DE HONORARIOS EN EXPTE. Nº 39.121/66. SUCESION DE DORIC NICOLAS". Expte. Nº 42405/68. El comprador abonará el 30% en el acto de la venta. Saldo una vez aprobada la subasta por el Juez de la causa. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y diez días en El Intransigente. — MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS, Martillero.

Imp. \$ 2.300 e) 28-11 al 11-12-68

Nº 32205

Por: GUSTAVO ADOLFO BOLLINGER

JUDICIAL

Maquinarias de Curtiembre. Base \$ 150.000 m/n

En Juicio: Ejecución Prendaria Expte. Nro. 36.054/68, Juzgado Primera Inst. C. y Comercial 3ra. Nomin. Salta, "BANCO PROVINCIAL DE SALTA vs. CURTIEMBRE GENERAL GÜEMES S.A.", el día 12 de diciembre de 1968, a horas 11, en el hall del Banco, España 625 (Altos), REMATARE en un solo lote y con BASE de \$ 150.000 m/n., dinero de contado, las siguientes maquinarias y accesorios, en el estado en que se encuentren en poder del Depositario Judicial en la misma Curtiembre, calle 9 de Julio, 800, Rosario de Lerma; Un cilindro para planchar suelas, marca TURNER, tipo C. Nº 1234 de 50 toneladas, con polea fija central y dos laterales locas. Acoplado por dos correas planas a eje de transmisión aéreo de 1.20 mt. de largo y 60 mm. de diámetro el cual es accionado por motor eléctrico de C.A. trifásica, marca CORRADI Nº 65.491 de 8 H.P., 380/660 v. y de 1.440 r.p.m., con llave de arranque estrella triángulo marca OME para 45 Amp. 380 V.; Un Fulón de Rivera, de madera de lapacho, marca MANTEROLA, Nº 3401, diámetro 3,0 m. ancho 1,70 m. fijo con sus herrajes completos; Dos Fulones para cortido de cueros, de madera de lapacho, marca MANTEROLA, Nº 3402 y 3403, de 3,0 m. de diámetro y 2,80 m. de alto, con sus correspondientes herrajes. Señal: 30%, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y diario "El Intransigente". Por mas informes, en las oficinas de Asuntos Legales del Banco o al Martillero en Caseros 374, Salta.

Imp. \$ 2.280 e) 27-11 al 10-12-68

Nº 32202

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL — BASE: \$ 600.000.-

Una Camioneta Ford F. 100 Mod. 1961 - Un camión marca Fargo 400 modelo 1962 y varias máquinas de Curtiembre

El día 9 de diciembre de 1968, a partir de

horas 11 y hasta terminar, en el hall del Banco Provincial de Salta - España 625 (Planta Alta) remataré: Una Camioneta doble cabina, marca Ford F. 100, modelo 1961, motor M.F. L.O.B.A. 160:991, sin rueda de auxilio ni herramientas, patente Nº 242 de Rosario de Lerma; en buen estado de funcionamiento y conservación. Un camión marca "Fargo 400", patente Nº. 246 de Rosario de Lerma, color gris claro, con ruedas duales, sir. auxilio, motor Nº 240578, modelo 1962, sin herramientas, kilometraje 68.035 en buen estado de funcionamiento y conservación. Ambos vehículos secuestrados y en mi poder en calle Zuviña Nº 223, de esta ciudad de Salta. En donde pueden ser revisados por los señores interesados. Además las siguientes máquinas que se encuentran secuestradas en poder del suscripto y en custodia del encargado de Curtiembre General Güemes de la ciudad de Rosario de Lerma de esta provincia de Salta y en el edificio de la misma los siguientes bienes: Un fulón de rivera para cortido de cueros, marca Marterola 3404, accionado por motor eléctrico marca Corradi Nº 9402; Tres máquinas de retener cueros marca Celle, con motor eléctrico marca CSB, acoplado a motor eléctrico marca Enc. Nº 1203; motor eléctrico de repuesto marca Emona de dos HP Nº 5669. Todos estos bienes en buen estado de funcionamiento y conservación. Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: "BANCO PROVINCIAL DE SALTA c/CURTIEMBRE GENERAL GÜEMES S.A. - Ejecución Prendaria. Expte. Nº 35.965/68. Señal: 30%. Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos con diez días de anticipación a publicarse por tres veces en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300 e) 27-11 al 10-12-68

Nº 32199

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 16 de diciembre de 1968 a horas 17.30 en mi escritorio de remates, sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición Sr. Juez en lo C. y C. 3a. Nominación en los autos: Ejecución Prendaria "M.S.S. R.L. vs. WAYAR DOMINGO Y WAYAR JUAN CASTULO", Expte. Nº 35.553/68, Remataré con base de Noventa y ocho mil seiscientos sesenta y siete pesos m/n. (98.667 m/n.) correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal, la parte que le corresponde a Juan Cástulo Wayar del Inmueble ubicado en la capital, catastro bajo el Nº 9729, Sección D. Manzana 80, Parcela 4, por título inscripto a Folio 447, Asiento 1, del Libro 188 del R.I. de Capital: Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate; Saldo a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Salta, 11 de noviembre de 1968. Teléfono 17260.

Imp. \$ 2.300

e) 27-11 al 10-12-68

Nº 32189

Por: EFRAIN RACIOPPI

Un inmueble en Rosario de Lerma

El 10 de diciembre de 1968, a horas 19, en

J. B. Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, ciudad, remataré con la base de \$ 425.000 m/n. (Hipoteca), un inmueble (casa), con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicado en la localidad de Rosario de Lerma, Prov. de Salta, en el Pje. Roldán y Juan B. Justo y que le corresponde a la Sra. Clementina de Jesús Mallorga, s/título reg. a fol. 277, asiento 1 del Libro 8 de R. I. de Rosario de Lerma. Catastro Nº 10003, mayores datos al suscrito. Ordena señor Juez de 1ra. Instancia C. C. 3ra. Nominación. Juicio: "Ianiello, Lorenzo vs. Palavecino, Clementina de, Clementina de Jesús Mallorga Vda. de y Velarde Olga P. de". Embargo Preventivo. Expte. 33276/66. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos: 10 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 2.300 e) 26-11 al 9-12-68

Nº 32182

Por: CARLOS GOMEZA FIGUEROA

JUDICIAL

Inmueble en esta Ciudad — Base \$ 116.667 m/n

El día 9 de diciembre de 1968, a horas 11, en calle España Nº 618, Oficina "K", de esta Ciudad, remataré con base de \$ 116.667 m/n., equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal, un inmueble ubicado en calle O'Higgins 1339 de esta Ciudad; con título inscripto al folio 266, asiento 3, del libro Nº 220 del R. I. de la Capital, parcela 37 b, manzana 40, catastro 66.139. Ordena señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y Comercial, 2da. Nominación, en los autos: "Villaña José Hilario vs. Cornelio González - Ejecutivo". Expte. Nº 42.687/68. Señá 30%. Comisión de Ley cargo del comprador. Edictos por 10 días, Boletín Oficial y El Intransigente. — Carlos Gomeza Figueroa, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300 e) 26-11 al 9-12-68

Nº 32159

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Mitad indivisa de un inmueble

Base \$ 246.666 m/n.

El día 10 de diciembre de 1968, a las 17 y 30 horas, en Buenos Aires 80, ciudad, remataré con la Base de \$ 246.666 m/n., la mitad indivisa de un inmueble ubicado en calle Sarmiento Nº 13 y 17 de esta ciudad. Corresponde el inmueble a los señores Carlos Alberto Díaz Rauch y Ricardo Díaz Rauch por títulos registrados al folio 394, asiento 380 del libro 18 de títulos generales de la Capital. Catastro 5.500, sección H, manzana 117, parcela 8. Superficie: 133 m.2 93 cms.2. Línderos: los que dan sus títulos. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial Primera Nominación en autos: "Exhorto del señor Juez de 1ra. Inst. C. y C. 6ta. Nom. de la ciudad de Rosario. Juicio: VILLBER S.A.C.I. vs. MERCADO HERRERA, Juvenal

Ernesto y otros. Cobro de Pesos", Expte. Nro. 54.292/68. Señá: el 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 25-11 al 6-12-68

Nº 32149

Por: CARLOS RENE AVELLANEDA

JUDICIAL

Dos inmuebles en esta ciudad ubicados ambos en Pasaje Temple entre las calles Lerma y Córdoba

El día 5 de diciembre de 1968 a horas 17, en mi escritorio de calle San Juan 571 de esta ciudad, remataré con la base de las dos terceras partes de su valuación fiscal, los siguientes inmuebles ubicados ambos en Pasaje Temple entre las calles Lerma y Córdoba, con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo por accesión física y legal que hubiere: 1º Inmueble individualizado como parcela 11, manzana 61 a) sección D, catastro 26981. Base: \$ 31.332. 2º Inmueble individualizado como parcela 12, manzana 61 a) sección D, catastro 26982. Base: \$ 120.000 m/n. Los citados inmuebles le corresponden a Dn. Guillermo Roberto Décima por título registrado a folio 254, asiento 2 del libro 198 R.I. Capital. Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial sexta Nominación, en el juicio caratulado "Alonso López S. A. vs. Roberto Guillermo Décima. Ejec. prendaria. Expediente Nº 2.140/68. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. Acto de remate el comprador deberá abonar el 30% a cuenta de precio, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de Ley a cargo del comprador. — Carlos René Avellaneda, Martillero Público. San Juan 571. Salta. Teléf. 10.318.

Imp. \$ 1.400 e) 22-11 al 5-12-68

Nº 32138

Por: EFRAEN RACIOPPI

Fincas denominadas "Palmar"; "Palmarcito" y "Rosario" en Orán

El 9 de diciembre de 1968, a horas 18.30, en mi escritorio calle J. B. Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, ciudad, remataré ad-corpus y con la base que se menciona más abajo, las siguientes fincas de propiedad de los señores Juan Carlos, Roberto Rubén y Ana Nelly Arias Piundi, denominadas "Palmar"; "Palmarcito" y "Rosario", ubicadas en el Partido de Río Colorado, Dpto. de Orán, Provincia de Salta, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo y que le corresponde a los nombrados anteriormente citados sobre títulos reg. a fol. 99, asiento 9 de del Libro R. I. 4 de Orán y a fol. 409, asiento 10 del Libro 40 del R. I. de Orán. El Catastro a rematarse corresponde al Nº 5470 y se substará con la base de las 2/3 partes de su avaluación fiscal o sea de \$ 813.334 m/n. Este Catastro forma parte de otro de mayor extensión Nº 466. Ordena señor Juez de 1ra. Instancia y 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial de Salta en juicio: "Sobre regulación de honorarios solicitada por don Andrés Fiori en autos: "Arias, Ana Piundi de y otros vs. Manero, Robustiano y otro. Piezas testimoniales al juicio de embargo preventivo. Expte.: 32.151/66. Señá 30%. Co-

misión cargo comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 2.300

e) 21-11 al 4-12-68

Nº 32130

Por: MARTIN LEGUIZAMON

JUDICIAL

Inmueble en esta ciudad — Base \$ 253.333.32

Lavalle Nº 629

El 5 de diciembre p. a las 17 horas, en mi escritorio Alberdi 323, de acuerdo a lo ordenado por el señor Juez de Primera Instancia C. y C. Sexta Nominación en juicio: Ejecución Hipotecaria seguida contra FELIPE PARADA, expediente Nº 2659/68, remataré con la base de Doscientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos, o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal, un inmueble ubicado en esta ciudad en calle Lavalle Nº 629, entre calles Pablo Pardo y Pasaje M. Aráoz, con una extensión de quince metros cincuenta centímetros de frente por cincuenta metros de fondo. Partida 11.503. Circunscripción 1ra., Sección C, Manzana 26 A, Parcela 18, Límites y demás datos en su título al folio 228 asiento 4, Libro 56 R. I. Capital. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

El Intransigente y Boletín Oficial, 10 publicaciones.

Imp. \$ 2.300

e) 21-11 al 4-12-68

Nº 32128

Por: MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS

JUDICIAL

Una casa en esta ciudad — Base \$ 2.700.000

El día 4 de diciembre de 1968, en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires Nº 281, a las 17 horas, procederé a la pública subasta de un inmueble ubicado en esta ciudad, con todo lo plantado edificado y adherido al suelo y que le corresponde a los demandados por título inscripto a fs. 257, asiento 8 del libro 314 del R. I. de la Capital. Medidas y linderos de acuerdo a lo que dan sus títulos. La base motivo de esta subasta, es la del Crédito Hipotecario. Ordena S. S. Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial en los autos caratulados "SARAVIA, Omar vs. DIEZ SIERRA, Mario y otro. Ejecutivo. Expte. número 54.282/68. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y diez días en El Intransigente. El comprador abonará en el acto de la venta el 30% como señal y a cuenta del precio. Saldo una vez aprobada la subasta por el Juez de la causa. Se cita por medio de estos edictos a los acreedores hipotecarios Carlos Tage Ekeman y Juana Paulina Oldenburg de Ekeman, al señor Roberto Raúl Robles y al Banco Provincial de Salta para que hagan valer sus derechos dentro de término bajo apercibimiento de tenerles por cancelado el gravamen. — Mario J. Ruiz de los Llanos.

Imp. \$ 2.300

e) 21-11 al 4-12-68

Nº 32125

Por: NESTOR ANTONIO FERNANDEZ

JUDICIAL

El día 4 de diciembre de 1968 a las 17 horas, en el Escritorio Nº 10, sito en calle Buenos Aires Nº 80, Ciudad; por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C., 1ra. Nominación, en los autos caratulados: Ejecución Hipotecaria: "DOMINGUEZ DE LIMA OTILIA c/GAMBOA LUCIANO" Expte. Nº 54.231/68. Remataré con la Base de \$ 77.500 m/n. base del crédito: Un inmueble en esta Ciudad, con todo lo edificado, planado y adherido al suelo, en las condiciones en que se encuentra, ubicado en calle José Martínez de Lezana Nro. 428, que le corresponde a Don Luciano Gamboa por título registrado a folio 337, asiento 2 del Libro 274 de R. I. de Capital, Catastro Nro. 27961, Sec. C., Manzana 103 b; Parcela 20. Señala 30% a cuenta del precio Comisión de arancel a cargo del comprador, en el acto del remate. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 2.300

e) 21-11 al 4-12-68

INSCRIPCION DE MARTILLERO

Nº 32196

Inscripción de Martillero: El Sr. Juez de Primera Instancia 3ra. Nominación C. y Comercial Dr. Ricardo Alfredo Reimundín, comunica a los interesados que el Sr. Francisco Roberto Soto, ha solicitado su inscripción como Martillero Público. — Salta, 25 de noviembre de 1968. RICARDO MANUEL FIGUEROA, Secretario.

Salta, 23 de noviembre de 1968

Imp. \$ 1.400

e) 27-11 al 6-12-68

POSESION TREINTAÑAL

Nº 32296

El Señor Juez en lo Civil y Comercial, de 2a. Nominación, en los autos "Gavenda Estefanía Pinto de - Posesión Treintañal", Expte. Nº 41-911/68 cita por diez días a doña PETRONILLA ORTUÑO DE PINTO, y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que tiene en conjunto 22 metros de frente por 32 metros de fondo, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, calle Mendoza; Sud, parte lote 36; Este, lote 2; Oeste calle 10 de Octubre, Catastro Nº 7847, Sec. F. Manzana 29, parcela 26; Inmuebles ubicado en esta ciudad, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Salta, 28 de noviembre de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 2.700

e) 3 al 16-12-68

CITACION A JUICIO

Nº 32127

El Dr. HUMBERTO ALIAS D'ABATE, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación, cita y emplaza por diez días a don ANTONIO MENDIZABAL INIGUEZ y doña MILAGRO LAMAS para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "ESCALERA, Gabino y Escalera, Liberata García de - Adopción del menor Lorenzo Mendizabal" Expte. Nº 38.407/68, bajo apercibimiento de designárseles como Defensor al de Pobres y Ausentes. — Salta, noviembre 14 de 1968. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Sin cargo. e) 21-11 al 4-12-68

Nº 32116

La Dra. Milda Alicia Vargas, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, Metán, en los autos: "Ceballos Héctor Miguel vs. Galván Isabel del Carmen s/Divorcio y Tenencia definitiva de hijos" Expte. Nº 8662/

68 cita y emplaza a la Sra. Isabel del Carmen Galván, por el término de diez días para que comparezca a estar a derecho y contestar la demanda bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes. — Metán, 11 de noviembre de 1968. — Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 26-11 al 3-12-68

Nº 32107

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civ. y Com., 1ra. Nom. de la ciudad de Salta, cita y emplaza al señor CONSTANTINO PAPADOPULOS a estar a derecho en los autos: "Embargo Preventivo y Preparación Vía Ejecutiva - Antonio Mena vs. Constantino Papadópulos". Expte. Nº 51.301/66, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial que lo represente si no compareciera dentro de los seis días siguientes a la última publicación. — Salta, 25 de octubre de 1968. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 20-11 al 3-12-68

Sección COMERCIAL**VENTA DE NEGOCIO**

Nº 32227

Se hace saber por el término legal que "La Hispano-Americana" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Alvarado 1808 de esta ciudad, vende a NESTOR FIGUEROA y MARIA PARENTIS DE FIGUEROA, calle Mitre 472 de esta ciudad, el negocio de fabricación y venta de pan situado en calle Alvarado 1808 de esta ciudad, denominado "LA HISPANO AMERICANA", libre de pasivo. Oposiciones de ley ante el suscrito escribano, calle Santiago del Estero Nº 611 - Salta. JUAN PABLO ARIAS, Escribano Público.

Imp. \$ 1.400 e) 29-11 al 5-12-68

JOAQUIN LEON GOZAL - JUAN ANTONIO MEDEL - AGRIPINA S. RUIZ DIAZ.

Imp. \$ 1.400 e) 28-11 al 4-12-68

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 32211

Cesión de cuotas sociales y disolución de sociedad

Mario Alfarano cede a favor de Massimo Siani las cuotas sociales que tiene en la sociedad colectiva "Nápoli Hotel", que ambos integran; y se disuelve dicha sociedad, quedando el activo y pasivo a cargo de Massimo Siani. Reclamaciones de ley en Florida 151, oficina 1, Salta.

JOSE DOMINGO GUZMAN
Escribano

Imp. \$ 1.400 e) 28-11 al 4-12-68

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 32220

A los fines de la ley Nº 11867 se comunica que los señores Joaquín León Gozal y Juan Antonio Medel en el carácter de únicos componentes de la sociedad de hecho que gira bajo el nombre de "CAPICUA" con negocio de compra-venta de muebles en esta ciudad calle San Martín Nº 757 transfieren su fondo de comercio o sea la totalidad de su activo, pasivo, y todos sus derechos y obligaciones a la señorita AGRIPINA SAIDA RUIZ DIAZ, que será la continuadora de los negocios. Domicilio legal de las partes y reclamos de ley en Avenida Sarmiento Nº 8 - Salta.

AUMENTO DE CAPITAL

Nº 32299

SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA y AGROPECUARIA. Anuncia por diez días que la Asamblea de Accionistas aumentó el capital autorizado a veinte millones de pesos y que el Directorio hizo la emisión de acciones ordinarias al portador clase "A" correspondientes a los dieciocho millones de pesos de aumento que deberán ser suscriptas e integradas totalmente en dinero en efectivo, debiendo ejercerse el derecho

de preferencia dentro de los quince días desde la última de estas publicaciones (Art. 3° de los estatutos sociales).

F. ROMANO

Imp. \$ 1.400

e) 3 al 16-12-68

N° 32297

INMUEBLES S. A.

El Directorio de INMUEBLES S. A. hace saber:

1° Que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria llevada a cabo el 30-11-

68 se aumentó el Capital Autorizado a la suma de Ciento veinticinco millones de pesos m/n.

2° Que se ha resuelto la emisión de las series N° 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 85 compuestas cada una de ellas por diez mil acciones de cien pesos m/n. Ordinarias de la Clase B con derecho a un voto por acción, lo que hace un total de diez millones de pesos m/n.

Salta, 2 de diciembre de 1968

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.400

e) 3 al 9-12-68

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

N° 32256

AMADO ESPER S. A. C. I.

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL

Convócase a Asamblea Ordinaria Anual para el día 21 de diciembre de 1968, a las 19 horas en calle Alberdi 70, TARTAGAL, Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1° Considerar la Memoria, Balance General, cuenta de Pérdidas y Ganancias, Inventario, Informe del Síndico correspondiente al sexto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1968;
- 2° Determinar la remuneración de los Directores y Síndico.
- 3° Distribución de las utilidades del ejercicio;
- 4° Elección de Directores Titulares, Suplentes y Síndicos;
- 5° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

por el Directorio de Amado Esper SACI
JOSE ESPER
Director Secretario

Imp. \$ 1.400

e) 2 al 6-12-68

N° 32254

ASOCIACION ODONTOLOGICA SALTEÑA

La ASOCIACION ODONTOLOGICA SALTEÑA, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a llevarse a cabo el día 14 de diciembre a horas 14.30 en nuestra Asociación. General Güemes 420, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- a) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- b) Consideración de la Memoria de la Presidencia, Inventario, Balance General e Informe del Organó de Fiscalización.
- c) Renovación parcial de la Honorable Comisión Directiva en los cargos de:
COMISION DIRECTIVA:
Vice Presidente - (dos años)

Secretario - (dos años)
Pro-Tesorero - (dos años)
Vocal Titular, segundo - (dos años)
Vocal Titular, tercero - (un año para completar período)

ORGANO DE FISCALIZACION:

- dos Titulares y un Suplente - (un año)
- d) Consideración del Anteproyecto de Seguro Colectivo.
 - e) Designación de dos socios para firmar el Acta.

Concluida la Asamblea General Ordinaria, llámase a Asamblea General Extraordinaria para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1° Lectura del Acta de la última Asamblea Extraordinaria.
- 2° Consideración del proyecto de la Honorable Comisión Directiva de Reforma del artículo 9 de nuestros Estatutos sobre Socios Vitalicios.
- 3° Designación de dos socios para firmar el Acta.

Dr. Santiago Miguel González
Secretario

Imp. \$ 1.400

e) 2 al 3-12-68

N° 32252

ARNALDO ETCHART S. A. V. A. I. C. e I.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 12 de diciembre de 1968, a horas 22, en el local social de la calle Caseros N° 221, Salta, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Resultados, Informe del Síndico, Anexos contables, Planillas de Costos y Distribución de Utilidades con sus ajustes impositivos, correspondientes al Ejercicio Económico N° 1 cerrado el 31 de mayo de 1968. Remuneraciones de Directores y Síndicos.

- 2º Elección del Vicepresidente del Directorio.
- 3º Elección de Síndicos titular y suplente.
- 4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

Salta, noviembre 29 de 1968

Imp. \$ 1.400 e) 2 al 6-12-68

Nº 32249

CLUB SPORTIVO COMERCIO

El Club Sportivo Comercio invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de diciembre en sus instalaciones a horas 10 para tratar el siguiente orden del día,

- 1º Lectura del acta de asamblea anterior.
- 2º Lectura memoria y balance.
- 3º Renovación parcial de comisión directiva.
- 4º Asuntos varios.

LA COMISION

Imp. \$ 1.400 e) 29-11 al 5-12-68

Nº 32209

ARTES GRAFICAS Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agrícola e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de diciembre de 1968 a las dieciocho horas en Caseros 1551, Salta, Ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración y aprobación de memoria, inventario, balance General cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio comercial cerrado al 31 de julio de 1968
- 2º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
- 3º Designación de dos accionistas para para firmar el Acta de la Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones Estatutarias a los efectos del depósito de acciones.

Artes Gráficas S.A.I.C.A.I.

J. PABLO CRIVELLI
Presidente

Imp. \$ 1.400 e) 28-11 al 11-12-68

Nº 32204

Salta, 23 de noviembre de 1968.

CENTRO VECINAL "VILLA GENERAL BELGRANO"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva cita a sus asociados a Asamblea General para el día 15 de diciembre del corriente año a horas 10 para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación Acta anterior.
- 2º Memoria y Balance de Tesorería e Inventario General.
- 3º Informe Organo Fiscalización.
- 4º Renovación parcial de la Comisión Directiva y Organo Fiscalización.

Mauricio Ovando
Secretario

Pedro José López
Presidente

Imp. \$ 1.400 e) 27-11 al 10-12-68

Nº 32194

"L E R M A - Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Minera y Agropecuaria"

Zuviria Nº 100 — Salta

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA del día 6 de diciembre de 1968 a horas 20 en el local Social de calle Zuviria Nº 100, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Reconsideración del Ejercicio y Proyecto de Distribución de Utilidades correspondientes al período cerrado el 31 de marzo de 1968.
- 2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.400 e) 27-11 al 3-12-68

Nº 32162

LURACATAO S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Luracatao" Agrícola y Ganadera, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en esta ciudad de Salta, calle Leguizamón 457, el día 12 de diciembre de 1968 a horas 18 y 30 para tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1968.
- 2º Remuneración del Directorio y Síndico.
- 3º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea es necesario depositar las acciones o certificados en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación.

Imp. \$ 1.400 e) 25-11 al 6-12-68

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 32292

JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. RECLAMACION PREVIA. ACCION CONTENCIOSA POR RETARDACION.

"Es un presupuesto esencial de la acción contenciosa, que el titular del derecho desconocido o vulnerado por una autoridad administrativa en el ejercicio de sus facultades regladas, haya reclamado ante la autoridad administrativa competente, y que en esa reclamación el derecho peticionado haya sido denegado por resolución que cause estado, o que deba tenerse por denegado si transcurrieren los plazos legales sin que la resolución definitiva hubiere sido dictada por la autoridad requerida".

"En los supuestos en que la resolución administrativa susceptible de desconocer o vulnerar el derecho del particular afectado, ha sido dictada de oficio, y no como consecuencia de la interposición de un recurso jerárquico, el pedido de reconsideración ante el propio Poder Ejecutivo, constituye la reclamación administrativa indispensable exigida por la ley, como único medio de agotar la instancia administrativa, trámite éste preparatorio de la vía contenciosa".

"El pedido de reconsideración de un decreto, debe ser formulado ante la autoridad competente para revocarlo o confirmarlo, que lo es el Poder Ejecutivo, y no ante el Ministerio de Gobierno".

"El último apartado del Art. 6º del Código Contencioso Administrativo, que contempla el supuesto de morosidad de la administración en la tramitación de los reclamos administrativos, presupone ante todo el caso de recursos iniciados y radicados ante el órgano administrativo correspondiente, con competencia para decidir la cuestión de que se trata, y aun así, el que intenta la acción de retardación, debe justificar que han transcurrido los plazos establecidos por las leyes, decretos o reglamentos que regulan el procedimiento a seguir ante la Administración".

1265. Corte de Justicia — Salta, 8 de octubre de 1968. "Elías Boleas vs. Gobierno de la Provincia de Salta — Contencioso Administrativo".

Fallos: T. XIX, 2ª parte, pág. 1257-1278.

En la ciudad de Salta, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excma. Corte de Justicia,

el señor Presidente de la misma, doctor Roberto San Millán y los señores Ministros doctores Ernesto Sarán, Manuel López Sanabria, José Ricardo Vidal Frias, Florentín Cornejo y Juan Carlos Uriburu, para dictar sentencia en los autos caratulados: "Elías Boleas vs. Gobierno de la Provincia de Salta", Contencioso Administrativo. Expte. Nº 7234/68, de Corte.

El doctor Roberto San Millán, dijo:

1. En estos autos se presenta a fs. 4/7 don Elías Boleas, con el patrocinio letrado del doctor Adolfo D. Torino, entablado demanda contencioso-administrativa contra el Gobierno de la Provincia, a efectos de que se declare nulo o se revoque el Decreto Nº 271 dictado por conducto del Ministerio de Gobierno, Justicia, I. Pública en fecha 29 de octubre de 1963, que declaró su cesantía en el cargo de Inspector General de Policía (Director de la Escuela de Policía Gral. Güemes) y se lo condene a reintegrarlo en dicho cargo y al pago de todos los sueldos que debió percibir desde el día en que fue dejado cesante arbitrariamente hasta el de su reincorporación, con todas las asignaciones que por distintos motivos los complementan más un mes de sueldo por daño moral y la publicación de la sentencia en el Boletín Oficial, dejándose constancia de que su cesantía no afecta su buen nombre y honor, con intereses y costas. Y para el caso de que el Poder Ejecutivo Provincial, en su oportunidad, se negara a designarlo en el cargo que desempeñaba, se fije la indemnización compensatoria a cargo del demandado, que se fijará aplicando por analogía las disposiciones del Art. 157 inc. 2º y 3º del Cód. de Comercio reformado por Ley 11.729 con la modificación establecida por el Art. 67 del Decreto-Ley Nacional Nº 33.302/45 conforme a lo resuelto por esta Corte en los fallos registrados en el Tomo VIII, pág. 143 y T. XII, pág. 707.

II. Al fundar su petición manifiesta que inició su prestación de servicios a la Provincia de Salta en octubre de 1955, desempeñándose como Sub-Director de la Cárcel Penitenciaria hasta marzo de 1957, y luego como Inspector General de Policía, desde junio de 1957 hasta el 29 de octubre de 1963 —fecha en que se hizo efectiva su cesantía— contando en total con 7 años y 10 meses de servicio en el orden provincial. Dichas afirmaciones son coincidentes con el informe de la Contaduría de la Provincia a fs. 25/26.

Fundamenta la demanda en las circunstancias que su cesantía fue dispuesta sin sumario previo, y sin que se le imputara cargo alguno en su contra, máxime, dice que exhibe excelentes antecedentes en su foja de servicios de lo que resulta la violación flagrante del Decreto Ley 203/56

del Estatuto de la Policía de Salta, art. 50 y Reglamentación de su Ley Orgánica (Decreto 8784/63, art. 35 y Decreto Ley 325/63, Art. 1º Estatuto del Empleado Público.

III. Corrido el traslado al Gobierno de la Provincia, al contestar la demanda, pide su rechazo, con costas, fundándose en las razones siguientes:

1) Que la demanda se interpuso fuera del término legal (art. 12 del Cód. Contencioso-Administrativo, pues habiéndose notificado la resolución denegatoria al pedido de reconsideración el 15 de junio de 1965, la demanda se entabló el 29 de julio del mismo año.

2) Que la cesantía se dispuso, según se hizo saber al accionante, por su situación de jubilado, en mérito a las incompatibilidades previstas por el decreto Ley número 319 Art. 1º.

Que también se le hizo saber al recurrente que su incorporación era imposible en razón de su edad.

3) En su alegato de fs. 88/89 agrega, asimismo que, "es clara la disposición constitucional que da amplias atribuciones al poder administrador para nombrar y remover al personal de su dependencia y cualquier disposición legal que existiera y venga a coartar las mismas, sería contraria a la ley fundamental" agregando "que cualquier resolución en contrario sería atentatorio al principio constitucional de la división de los Poderes del Estado, o sea un avance del Poder Judicial sobre el Poder Ejecutivo de la Provincia".

IV) Abierta la causa a prueba se produce por ambas partes las certificadas por el actuario, y por excusación del señor Fiscal de Corte a fs. 90, su subrogante legal produce el dictamen de fs. 91/93, llamándose autos para sentencia a fs. 93.

V) Previamente, debe examinarse si la defensa de orden formal, extemporaneidad de la demanda. (art. 12 Cód. Contencioso Adm.) articulada por la demandada puede prosperar.

En el examen de los actos procesales resulta que, el plazo de treinta días (art. 12 Cód. Cont Adm.) se cuenta por días hábiles, y visto el calendario judicial demuestra que iniciándose el cómputo desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la cesantía, la demanda ha sido presentada exactamente en término.

VI) La otra defensa de orden formal, no articulada por la demandada en su contestación pero sí por el señor Fiscal subrogante a fs. 90, y que estimo no puede pasarse por alto, atento las funciones que al Fiscal de Corte confiere el Art. 5º inc. e) del Decreto Ley Nº 301-G-63, es la de que en el presente caso no se habría producido aún resolución administrativa definitiva como lo exige el art. 26 inc. 1º del Cód. Cont Adm. —pues no puede considerarse tal la nota firmada por el señor Ministro de Gobierno, obrante a fs. 3, en que hace saber al recurrente que no podrá disponerse su reincorporación

por su situación de jubilado y por encontrarse excedido de edad— ya que para que exista resolución definitiva es menester un decreto firmado por el Gobernador de la Provincia, que es titular del Poder Ejecutivo (Arts. 109 y 129 de la Const. Prov.).

A mi juicio el Decreto Nº 271/63 del P. E. es de carácter definitivo de conformidad a la interpretación que surge de la norma del Art. 1º del Cód. Contencioso-Administrativo. Cabe agregar que, no es menos cierto que el actor en el otrosí de su escrito de fs. 7, expresamente se pone en la hipótesis de que si la nota del señor Ministro de Gobierno no agota la instancia administrativa, para tal supuesto se acoge a lo preceptuado por el art. 6º del Cód. Adm. que declara la procedencia de la acción judicial contencioso-administrativa por **retardación**. Estimo que en el caso de autos ese acogimiento debe admitirse, en vista de que, como lo señala el actor, su pedido de reconsideración de la cesantía de fecha 13 de abril de 1964 (v. fs. 1 adj. Expte. 5925/64) fue reiterado oportunamente (en fecha 5 de octubre de 1964 —no 5 de diciembre como por error lo afirma— según puede comprobarse a fs. 4 del mismo) sin obtener que se dictara el pertinente decreto en sentido afirmativo o negativo.

VII). Desestimadas, por lo que queda explicado, las dos defensas de forma, paso a la cuestión de fondo. De la simple lectura del decreto 271/63, que dispuso la cesantía y cuya copia obra a fs. 29, resulta con toda claridad que no sólo no se le instruyó sumario al accionante sino que ni siquiera se le formuló cargo alguno, pues el muy lacónico fundamento —referido al accionante y a otro funcionario— se reduce a estas palabras: "Atento las razones de servicio". Ello está reconocido tácitamente por la demandada, que en su contestación no hace la menor referencia a falta alguna que se atribuya al accionante en el desempeño de su cargo o fuera de él ni a sumario alguno consistiendo todas sus defensas en las dos de tipo formal de los que me ocupé y en las de fondo, supuesta incompatibilidad legal para el desempeño del cargo del que fue privado y edad avanzada de las que más adelante me ocuparé.

No se ha imputado al accionante falta alguna, ni instruido sumario. La cesantía decretada en este orden, salvo que mediara otra causa legal, configura una infracción a la Ley Orgánica de la Policía, es decir el Dec. Ley 237/63 que era el vigente y no el Dec. Ley 203/56 que invoca erróneamente el accionante, y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 8784 de agosto 16/63, art. 51, inciso d), 52 y 53. El art. 51 enumera las sanciones que pueden ser objeto en orden ascendente de gravedad, en los que figura en cuarto grado, inc. d) la cesantía; el art. 52 establece que las penas de amonestación,

arresto hasta quince días y suspensión hasta cinco días se impondrán sin más formalidad que la notificación del causante, por la sola autoridad jerárquica; y el art. 51 dice: "las demás sanciones (incluso la cesantía) se impondrán exclusivamente, previa sustanciación de sumario administrativo".

El Dec. Ley Nº 325/63 Estatuto y Escalafón del Empleado Público, del 15 de agosto de 1963, expresa: "ningún miembro del personal de la administración provincial comprendido en este régimen podrá ser declarado cesante en su función sin sumario administrativo previo que acredite fehacientemente la imputación en la que está fundada la cesantía". El art. 30 del Dec. Ley, establece el derecho del empleado declarado cesante o exonerado a recurrir por vía contencioso-administrativa, y si el pronunciamiento judicial resultare contrario a la resolución de la autoridad administrativa, esta tiene la obligación de reincorporarlo y de reconocer los haberes (arts. 31 y 29) por el tiempo que hubiere estado provisoriamente suspendido, por analogía para caso de una cesantía injustificada por mediar la misma razón legis en ambas situaciones.

VIII). La primera defensa articulada por la demandada (fs. 12 vta. y fs. 88) consiste en el necesario acatamiento por parte de la administración pública provincial a las disposiciones del Dec. Ley Nº 319 del 28 de junio de 1963 que preceptuaba en el art. 1º, la incompatibilidad en el desempeño de un cargo rentado en la Administración Provincial con el goce de una jubilación otorgada por organismo adherido al régimen de reciprocidad instituido por Dec. Ley Nacional Nº 9316/46, ratificado por Ley Nº 12.921. Se advierte por el texto del mismo decreto, transcripto por la demandada, la incompatibilidad que el mismo establece, no va referida a cualquier beneficio jubilatorio sino únicamente a aquéllos otorgados por un organismo adherido al régimen de reciprocidad instituido por el Decreto Ley Nacional Nº 9316/46. Ahora bien; en el caso del accionante según su manifestación —No impugnada por la demandada y corroborada por el único informe obrante en autos al respecto— el de la Repartición en que se desempeñaba, agregado a fs. 23 vta, se trata de "un retirado del Ejército con 25 años de antigüedad". Para establecer si la incompatibilidad del Dec. Ley Provincial Nº 319/63 le alcanza o no, resulta imprescindible establecer previamente si el organismo que le otorgó ese retiro militar está o no comprendido entre los adheridos al régimen de reciprocidad instituido por el Dec. Ley Nacional Nº 9316/46. (Ver Anales de Leg. Arg. T. VI, pág. 280). El examen del texto de dicho Decreto Ley Nacional impone una respuesta negativa, sin lugar a duda alguna. En efecto: el artículo 1º enumera los organismos comprendidos en el régi-

men de reciprocidades que el mismo establece, que no son otros que las diversas "Cajas o Secciones" que integran el Instituto Nacional de Previsión Social y la Caja Municipal de Previsión Social de la ciudad de Buenos Aires. Es verdad que el Art. 20 establece que "El Directorio del Instituto Nacional de Previsión Social podrá admitir la incorporación al régimen del presente decreto-ley, de Cajas o Institutos de Previsión análogos, provinciales o municipales, siempre que las respectivas autoridades acepten por ley u ordenanza, según corresponda, el sistema de reciprocidad establecido...".

Pero ocurre que los retiros militares son otorgados por un organismo nacional especial que se designó "Caja de Retiros y Pensiones Militares del Ejército, de la Armada y de Aeronáutica" desde su creación por Ley Nº 11.821 hasta el 14/5/46, fecha en que, por Decreto Ley Nº 13.641, ratificado por Ley 12.913 (v. Anuario de Leg. Nac. y Provincial de Jurisprudencia Arg. t. I; fs. 1046) se le reestructuró con el nombre de "Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares" con que funciona actualmente.

Y en ningún momento dicho organismo formó parte integrante del Instituto Nacional de Previsión Social, ni firmó con el mismo convenio de reciprocidad alguno. Más aún: ni el antes mencionado Dec. Ley Nacional Nº 9316/46 lo menciona entre los institutos o cajas cuya posibilidad de incorporación a ese régimen de reciprocidad se contempla ni tampoco la ley nacional Nº 11821 ni el Dec. Ley Nº 13641/46 contemplan esa posibilidad. Por consiguiente, la incompatibilidad establecida por el Dec. Ley Provincial 319/63 no alcanza al accionante.

IV). En lo concerniente al factor edad como causal justificativa de la cesantía se observa que tanto el señor Ministro de Gobierno en su nota de fs. 3, como la representación legal de la Provincia en su alegato (v. fs. 88 vta.) lo mencionan genéricamente sin invocar al respecto ninguna norma legal o reglamentaria, en forma concreta. El señor Fiscal subrogante, a fs. 92, entiende desarrollar en forma más concreta el mismo argumento invocando el párrafo final del Art. 34 de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía Provincial, aprobada por Dec. número 8784/63, que dice:

"Los jubilados que no tengan relación directa con la función policial no podrán ingresar, exceptuándose aquellas personas que deseen (debe leerse: poseen) una especialización de carácter imprescindible, previa valorización de antecedentes".

El señor Fiscal subrogante pretende que a la denegación que establece esa cláusula reglamentaria limitada a los que pretenden ingresar al Personal de Oficiales ha de dársele una interpretación analógica extensiva incluyendo en ella a los que pretenden reingresar. Si esa interpre-

tación extensiva es ya discutible en sí misma, mucho menos aceptable parece referida a quien —como en el caso de autos— no está en la situación del que habiéndose separado voluntariamente de la Repartición o habiendo sido separado de ella por un acto de autoridad legalmente ejercido, pretende reingresar a la misma, sino del que habiendo sido separado ilegalmente y contra su voluntad del cargo que ejercía en la Repartición, pretende simplemente ser restituido al mismo.

X). En lo que se refiere al argumento de la supuesta inconstitucionalidad del Dec. Ley 325/63 por considerar que sus normas relativas a la estabilidad del empleado (Arts. 7, 30 y 31) coartan la facultad reconocida al P. Ejecutivo por el art. 129, inciso 20 de nombrar y reconocer los ministros y demás funcionarios y empleados de la administración cuyos nombramientos no estén reglados de otra manera por esta Constitución" no lo considero admisible, porque los derechos que la Constitución Nacional reconoce tanto a los particulares como a los poderes públicos no son absolutos y deben ejercerse de conformidad a las leyes que reglamenten su ejercicio (Arts. 14, primera parte, 28, 67, incisos 7º, 11, 16, 17 y 28; 86 incisos 1º, 2º y 10 de la Constitución Nacional y Fallos de la Suprema Corte Nacional t. 250, 418 y 858 y La Ley, t. 109, pág. 226/229 y t. III, pág. 498/500) y la Constitución Provincial es un fiel reflejo de ese mismo criterio. (véase, por ejemplo sus arts. 18, 19, 24 y 25) y en lo que concierne, concretamente, a la facultad de nombrar y remover a los funcionarios que el art. 129 inc. 20 confiere al Gobernador de la Provincia está concebida en términos similares a la que el art. 86 inc. 10 confiere al Presidente de la Nación, lo que no ha obstado a que la Corte Suprema de Justicia de la Nación haya reconocido reiteradamente la constitucionalidad del Decreto Ley Nacional Nº 666/57, ratificado por Ley 14.467 —Estatuto del Personal Civil de la Administración Nacional— que en lo que se refiere a la estabilidad del empleado contiene normas enteramente análogas a las del Decreto Ley Provincial Nº 325/63, cuya constitucionalidad se pone en tela de juicio, estatutos ambos —el nacional y el provincial— de los que puede decirse que priven al P. Ejecutivo de una facultad otorgada por la Constitución sino que simplemente convierten en facultad reglada la que hasta entonces era facultad discrecional.

Cuando la ley impone las condiciones de admisión y permanencia en el empleo o cargo, la separación del titular está condicionada a las causales, taxativas, establecidas en la norma las que justifican el acto de la autoridad administrativa por el que extingue la relación jurídica del Estado y del agente, objeto de la medida.

Y bien, si la inhabilitación del demandante se invoca de fundamento de la ce-

santía, para extinguir el vinculum iuris es del caso verificar en sumario previo la existencia de la causal alegada fundada en las disposiciones vigentes (Dec. Ley 325/63). Por el contrario, si las causales de inhabilitación no estuvieren contempladas en el ordenamiento legal, corresponde al P. E. resolver cada situación con prudente discrecionalidad. Estas incompatibilidades, es lo que Bielsa denomina "incompatibilidades virtuales", que, no han sido establecidas en la ley, y fúndase en la "ratio juris" de la misma o en principios generales del derecho administrativo (Bielsa, D. Ad. t. III, fs. 150).

Las incompatibilidades de esta clase deben ser declaradas después de un examen particular. De tal tesis se desprende que, la inhabilitación atribuida al actor (su edad, comunicación del señor Ministro) debe ser objeto de un previo proceso sumarial de comprobación; lo contrario, cuando la extinción de la relación jurídica del Estado y sus empleados se funde en meras presunciones de inhabilitación y se ejecute la resolución mediante la fórmula tan generalizada en los decretos de cesantía "por mejor servicio" se incurre en arbitrariedad e ilicitud".

La garantía de inamovilidad de los funcionarios y empleados públicos en sus funciones, exige todo un ordenamiento jurídico, sustrayéndolos de los riesgos de decisiones arbitrarias, que a menudo se producen en los cambios sucesivos en la conducción de la cosa pública. Obedeciendo a este imperativo de justicia, y loables principios de gobierno, se preceptúa en la ley las condiciones o causales para la pérdida del empleo o la función pública. "Si esta previsión legislativa de comprobación, está ausente, los agentes públicos corren el riesgo de ser despojados arbitrariamente de sus funciones, dándose como pretexto el interés general" (B. Villegas Basavilbaso - D. Adm. T. III, pág. 568). Agrega este autor: "...que la revocación del nombramiento de los agentes públicos, inamovibles por la voluntad unilateral de la administración pública, es ilegítima (Obra cit. pág. 569).

En nuestro régimen institucional la delimitación de las facultades que compete a los poderes del Estado no admite confusión de conceptos en la doctrina, ni en la jurisprudencia. El poder jurisdiccional ejercido por este Tribunal no sustituye el criterio de la autoridad administrativa en el ejercicio pleno de nombrar y remover el personal de la administración de la provincia cuando juzga y se pronuncia sobre si los actos emanados de la autoridad administrativa están encuadrados dentro de los presupuestos establecidos taxativamente en las disposiciones legales pertinentes que condicionan su legitimidad.

XI). La demanda reclama el pago de todos los sueldos que debió percibir el actor desde el día que fue dejado cesante hasta su reincorporación, como asimismo

asignaciones e indemnización por el daño moral que le correspondiere. En este aspecto, y en consideración a la previsión legal que dispone que, si la sentencia del Tribunal anula una resolución administrativa, no se harán en el fallo declaraciones respecto a los derechos reales, civiles o de otra naturaleza que las partes pretendan, tener (Art. 60 Cód. Contencioso - Administrativo) resulta improcedente pronunciarse al respecto.

XII). Por estos fundamentos, voto por que se declare la nulidad del Decreto número 271/63, debiéndose reintegrar en el cargo del que fue separado el actor Elias Boleas.

En razón del pronunciamiento y no habiendo incurrido las partes en temeridad en la defensa de sus derechos, corresponde se declaren las costas en el orden causado, y voto en tal sentido.

El doctor Ricardo Vidal Frías, dijo:

Que es un presupuesto esencial de la acción contenciosa, que el titular del derecho desconocido o vulnerado por una autoridad administrativa en el ejercicio de sus facultades regladas, haya reclamado ante la autoridad administrativa competente, y que en esa reclamación del derecho peticionado haya sido denegado por resolución que cause estado, o que deba tenerse por denegado si transcurrieren los plazos legales sin que la resolución definitiva hubiere sido dictada por la autoridad requerida. (Conf. arts. 141 de la Constitución Provincial y 6º y 26 inc. 1º del Cód. Contencioso Administrativo).

Esta reclamación y decisión administrativa previa es indispensable, pues es ella la que pone de manifiesto la oposición de pretensiones del reclamante y de la administración, quedando así planteados y definidos los términos de la contienda que ha de llevarse a conocimiento y fallo del tribunal de lo contencioso administrativo. No puede haber pues conflicto o agravio, en tanto la Administración no diga su última palabra por medio de la autoridad a quien compete decirlo, en el orden jerárquico correspondiente.

Que el Art. 26 inc. 1º del Código Contencioso-Administrativo, impone como condición para interponer la demanda, que la resolución sea definitiva, y que no haya recurso administrativo alguno contra ella; o que la retardación de que habla el art. 149 de la Constitución, se hubiese producido en la forma determinada por la ley. La resolución sólo puede considerarse "definitiva", a los fines de la acción del particular afectado en su derecho, en cuanto emana de la autoridad administrativa que debe dictarla en último grado, decidiendo la cuestión en la instancia promovida, y ella "causa estado", en cuanto cierra esa instancia impidiendo nueva reclamación o reconsideración del interesado.

Que en supuestos como el de autos, en que la resolución administrativa suscep-

tible de desconocer o vulnerar el derecho del particular afectado (decreto Nº 271/63), ha sido dictado de oficio, y no como consecuencia de la interposición de un recurso jerárquico, el pedido de reconsideración ante el propio Poder Ejecutivo, constituía la reclamación administrativa indispensable exigida por la ley, como único medio de agotar la instancia administrativa, trámite éste preparatorio de la vía contenciosa.

Está fuera de toda duda que la nota de fecha 15 de junio de 1965, dirigida al actor por el señor Ministro de Gobierno, no constituye la "resolución definitiva" que exige el art. 26 inc. 1º, como condición para promover la acción contenciosa, y ello no solamente porque no media realmente una resolución, lo que presupone conocimiento y decisión sobre el punto controvertido, sino también porque no emana del Gobernador, como titular del Poder Ejecutivo Provincial (arts. 109 y 129 inc. 20 de la Const. Provincial). Corresponde dilucidar, sin embargo, si en el caso resulta viable la acción contenciosa por retardación, que a todo evento deja planteada el actor en el otrosí del escrito de demanda.

El art. 6º del Cód. Contencioso dispone que "cuando hubiesen transcurrido tres meses desde que un asunto que de lugar a la acción contencioso-administrativa, estuviese en estado de dictar resolución definitiva, el particular o administración interesados deberán solicitar por escrito la resolución. Transcurridos tres meses desde la presentación de ese escrito, sin producirse la resolución definitiva, el particular o administración interesados, estarán habilitados para iniciar la acción contencioso - administrativa correspondiente por retardación, y como si la resolución administrativa se hubiese producido, y fuese contraria a los derechos del interesado. Habrá también lugar a la acción contencioso-administrativa por retardación, cuando la administración no dicte las providencias de trámite en un asunto que de lugar a la acción contencioso-administrativa, en los plazos establecidos por la misma autoridad administrativa, en los decretos o reglamentos que fijen sus procedimientos".

El texto del precitado artículo contempla tres situaciones, a saber: 1º) La de que el expediente de la reclamación administrativa a que está obligada la parte interesada, haya corrido su trámite y se haya puesto en estado de resolución definitiva. En este caso, si hubiese transcurrido el tiempo de tres meses, sin que la resolución fuera dictada, el artículo obliga al interesado a que pida pronto despacho. 2º) Si transcurridos otros tres meses desde el pedido de pronto despacho, la resolución definitiva no se hubiera producido, recién entonces el silencio administrativo surte sus efectos: "como si la resolución administrativa se hubiese pro-

ducido y fuese contraria a los derechos del interesado", habilitándolo para promover la pertinente demanda contencioso administrativa y 3º) La paralización injustificada del expediente administrativo autoriza también al reclamante a deducir la acción contenciosa, si hubiesen transcurrido los plazos fijados en los decretos o reglamentos para la prosecución del procedimiento gubernativo (Argañaraz, "Trat. de lo Cont. Administrativo", pág. 92).

Volviendo a la situación concreta que ofrece el presente caso, a estar a las constancias del expediente administrativo número 5975/64, cabe advertir en primer lugar que el pedido de reconsideración del decreto Nº 271/63, no ha sido formulado ante la autoridad competente para revocarlo o confirmarlo, que lo es el Poder Ejecutivo, sino ante el Ministro de Gobierno. Como lo señala Bielsa, si la reclamación fuera denegada por "resolución ministerial", ella debe tenerse por inexistente, ya que es principio general que sólo se pueden impugnar por acción civil o por recurso contencioso-administrativo las decisiones dictadas por el Poder Ejecutivo, puesto que solamente con esa decisión se considera agotada la vía administrativa (ver "sobre lo Contencioso-Administrativo", pág. 136).

Que en cuanto a la nota de fecha 5 de Octubre de 1964, ella no puede considerarse como pedido de pronto despacho, porque no consta que a la sazón el trámite del expediente haya sido puesto en estado de resolución definitiva por parte de la autoridad competente, sino que por el contrario, de la misma se desprende que el interesado desconocía el trámite dado a dicho expediente.

Entiendo que el último apartado del artículo 6º del Cód. Contencioso, que contempla el supuesto de morosidad de la administración en la tramitación de los reclamos administrativos, presupone ante todo el caso de recursos iniciados y radicados ante el órgano administrativo correspondiente, con competencia para decidir la cuestión de que se trata, y aún así, el que intenta la acción de retardación debe justificar que han transcurrido los plazos establecidos por las leyes, decretos o reglamentos que regulan el procedimiento a seguir ante la Administración, nada de lo cual ocurre en el sub-júdice.

En consecuencia, no habiendo mediado resolución definitiva de órgano competen-

te en sede administrativa, y no habiéndose cumplido con los requisitos formales que condicionan la acción de retardación, la demanda debe ser rechazada, conforme a lo dispuesto por el art. 26 inc. 1º del Código de la materia. Sin costas por no existir temeridad. (art. 15). Así voto.

Los doctores Juan Carlos Uriburu, Ernesto Samán, Florentín Cornejo, Manuel López Sanabria, dijeron:

Que por los fundamentos del voto que antecede, se adhieren al mismo.

Por lo que resulta de la deliberación que antecede,

La Corte de Justicia:

RESUELVE:

I. — Rechazar la demanda contencioso-administrativa entablada por don Elías Boleas a fs. 4/7 (art. 26 inc. 1º Cód. Cont. Adm.). Sin costas, por no mediar temeridad (art. 15 Cód. Cont. Adm.).

Regístrese, notifíquese, y oportunamente, archívese.

Fdo.: Dres. Roberto San Millán (Presidente), Ernesto Samán, Manuel López Sanabria, José Ricardo Vidal Frías, Florentín Cornejo y Juan Carlos Uriburu (Ministros). — Es copia: Gregorio R. Aráoz, Secretario de la corte de Justicia.

Sin cargo

e) 3-12-68

FE DE ERRATAS

Déjase establecido que en el Boletín Oficial de fecha 14 de noviembre de 1968, correspondiente a edición Nº 8186, se han deslizado los siguientes errores:

Página Nº 5867 —Sección Administrativa— Decreto Nº 2556/68 - Art. 4º, donde dice Sr. Saturnino Biones: **DEBE DECIR: SR. SATURNINO BRIONES.**

Página Nº 5887 —Sección Comercial— Boleta Nº 32039 - Art. 3º, donde dice: primero de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho: **DEBE DECIR: PRIMERO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO.** Art. 8º, donde dice: Las utilidades realizadas: **DEBE DECIR: LAS UTILIDADES REALIZADAS.**

LA DIRECCION

e) 3-12-68

— AVISO —

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar, en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

Imprimió

**IMPRESA DE LA LEGISLATURA
SALTA**